

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“Entrevistas únicas de menores agraviados por violación sexual y
la vulneración del derecho de defensa del imputado, Leoncio
Prado 2022”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Rivera Ortega, Ana Estefany

ASESOR: Soto Palomino, Fernando

HUÁNUCO – PERÚ

2025

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 70850830

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46513914

Grado/Título: Maestro en derecho, mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0003-2776-5209

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Beraún Sánchez, David Bernardo	Doctor en derecho	22474797	0000-0001-8125-9310
2	Cajusol Chepe, Hernan Gorin	Abogado	18069229	0000-0003-0741-5682
3	Guardián Ramírez, Saturnino	Abogado	22424098	0000-0003-3663-4550



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 17 horas del día Once del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

Dr. David BERAÚN SANCHEZ	: Presidente
Abg. Hernán Gorin CAJUSOL CHEPE	: Vocal
Abg. Saturnino GUARDIAN RAMÍREZ	: Secretario
Dr. Fernando SOTO PALAOMINO	: Asesor

Nombrados mediante la Resolución N° 615-2025-D-CATP-UDH de fecha 27 de noviembre de 2025, para evaluar la Tesis intitulada **"ENTREVISTAS ÚNICAS DE MENORES AGRAVIADOS POR VIOLACIÓN SEXUAL Y LA VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO, LEONCIO PRADO 2022"**, presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Ana Estefany RIVERA ORTEGA para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) Amo de por Unanimidad con el calificativo cuantitativo de Once y cualitativo de Suficiente.

Siendo las 18:30 horas del día Once del mes de Diciembre del año 2025 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

Dr. David Bernardo Beraún Sánchez
DNI: 22474797
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-8125-9310
Presidente

Abg. Hernán Gorin Cajusol Chepe
DNI: 18069229
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-0741-5682
Vocal

Abg. Saturnino Guardian Ramírez
DNI: 22424098
CÓDIGO ORCID: 0000-0003-3663-4550
Secretario



VICERRECTORADO DE
INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO



CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El comité de integridad científica, realizó la revisión del trabajo de investigación del estudiante: ANA ESTEFANY RIVERA ORTEGA, de la investigación titulada "Entrevistas únicas de menores agraviados por violación sexual y la vulneración del derecho de defensa del imputado, Leoncio Prado 2022", con asesor(a) FERNANDO SOTO PALOMINO, designado(a) mediante documento: RESOLUCIÓN N° 1400-2022-DFD-UDH del P. A. de DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.

Puede constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 25 de noviembre de 2024



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

22. RIVERA ORTEGA Estefany.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%	12%	6%	20%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad de Huanuco Trabajo del estudiante	16%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1%
4	distancia.udh.edu.pe Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%



RICHARD J. SOLIS TOLEDO
D.N.I.: 47074047
cod. ORCID: 0000-0002-7629-6421



FERNANDO F. SILVERIO BRAVO
D.N.I.: 40618286
cod. ORCID: 0009-0008-6777-3370

DEDICATORIA

Dedico esta tesis a Dios, con gratitud por la oportunidad de culminar mi carrera. Expreso mi agradecimiento profundo a mis padres, quienes con su apoyo constante y sus sabios consejos han sido esenciales para mi desarrollo tanto personal como profesional. Agradezco también a mis hermanos por su compañía y ánimo constante, así como a mi esposo, quien, con su amor, confianza y palabras de apoyo, ha dedicado tiempo a impulsarme en mi crecimiento profesional. A mis hijas, cuyo papel ha sido clave en alcanzar esta meta, les brindo mi más sincero reconocimiento. Finalmente, expreso mi gratitud a todas las personas que, de distintas formas, han apoyado el logro de mis metas.

AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a la Universidad de Huánuco, institución que me brindó la oportunidad de formarme profesionalmente y que ha sido un pilar fundamental en mi desarrollo académico. A la Facultad de Derecho, por proporcionarme los conocimientos y herramientas necesarios para alcanzar mis metas, así como por su constante apoyo y orientación.

De manera especial, quiero expresar mi sincero agradecimiento a la doctora Olga Vidal Romero, por su valiosa guía, dedicación y paciencia durante todo el proceso de elaboración de esta tesis. Sus sugerencias y consejos han sido esenciales para culminar este proyecto.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VIII
ÍNDICE DE FIGURAS	X
RESUMEN	XII
ABSTRACT	XIII
INTRODUCCIÓN	XIV
CAPITULO I	15
DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	15
1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	15
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	17
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	17
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	17
1.3. OBJETIVOS	17
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO	18
1.4. JUSTIFICACIÓN	18
1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA	18
1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA	19
1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA	20
1.5. LIMITACIONES	21
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	22
CAPITULO II	23
MARCO TEÓRICO	23
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	23
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES	23
2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES	25
2.1.2. ANTECEDENTES LOCALES	26
2.2. BASES TEÓRICAS O MARCO CONCEPTUAL	28
2.2.1. ENTREVISTAS ÚNICAS A MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL: PRINCIPIOS CLAVE EN LA EJECUCIÓN DE LA ENTREVISTA	

ÚNICA EN CÁMARA GESELL	28
2.2.2. FUENTES DE LA JURISPRUDENCIA.....	30
2.2.3. IMPORTANCIA DE LA JURISPRUDENCIA.....	31
2.2.4. TIPOS DE JURISPRUDENCIA	32
2.1.2. LEGISLACIÓN	33
2.2.5. FUENTES DE LEGISLACIÓN.....	34
2.2.6. IMPORTANCIA DE LA LEGISLACIÓN	35
2.2.7. PROCESO LEGISLATIVO	35
2.1.3. TIPOS DE LEGISLACIÓN.....	36
2.2.8. DEFINICIÓN Y ÁREAS DE LA PSICOLOGÍA FORENSE	38
2.1.4. PROCESO Y MÉTODOS EN PSICOLOGÍA FORENSE.....	39
2.2.9. ÉTICA Y RESPONSABILIDADES DEL PSICÓLOGICO FORENSE.....	41
2.2.10. DERECHOS HUMANOS	42
2.2.11. PROTECCIÓN INFANTIL	43
2.2.12. CONVENCIONES Y NORMATIVAS.....	43
2.2.13. ÁREAS DE PROTECCIÓN INFANTIL	43
2.2.14. ROLES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS.....	44
2.2.15. ASISTENCIA.....	45
2.2.16. DEFINICIÓN DE ASISTENCIA	45
2.1.5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ASISTENCIA	45
2.2.17. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASISTENCIA	47
2.2.18. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA.....	47
2.2.19. IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA	48
2.2.20. PRINCIPIOS CLAVE DE CONFIDENCIALIDAD	48
2.2.21. IMPLEMENTACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD	49
2.2.22. PRINCIPIOS CLAVE DE DILIGENCIA EXCEPCIONAL	49
2.2.23. PRINCIPIOS CLAVE DE DILIGENCIA EXCEPCIONAL.....	50
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	51
2.3.1. LA ENTREVISTA ÚNICA	51
2.3.2. VIOLENCIA SEXUAL	52
2.1.1. MENOR DE EDAD	52

2.3.3. EL IMPUTADO	53
2.4. HIPÓTESIS.....	54
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	54
2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	54
2.5. VARIABLES, DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL.....	55
2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE.....	55
2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE	55
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	56
CAPITULO III.....	57
METODOLOGIA DE INVESTIGACION	57
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	57
3.1.1. ENFOQUE	57
3.1.2. DISEÑO	57
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	58
3.2.1. POBLACIÓN	58
3.2.2. MUESTRA.....	58
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS....	59
3.4. TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS	59
3.5. ASPECTOS ÉTICOS.....	59
CAPITULO IV.....	61
RESULTADOS.....	61
4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS	61
4.1.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO	61
4.2. RESULTADO DE LA VARIABLE ENTREVISTAS ÚNICAS DE MENORES POR VIOLACIÓN SEXUAL	66
4.3. RESULTADOS DE LA VARIABLE VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO	74
4.3.1. ANÁLISIS INFERENCIAL CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS.....	82
4.3.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS 1	84
4.3.3. HIPOTESIS ESPECÍFICA 2.....	87
4.3.4. HIPOTESIS ESPECÍFICA 3.....	90
CAPITULO V.....	93

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	93
CONCLUSIONES	95
RECOMENDACIONES.....	97
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	98
ANEXOS.....	100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de Operacionalización de variables.....	56
Tabla 2 Muestra de estudio	58
Tabla 3 Frecuencia de casos por violación	61
Tabla 4 Frecuencia de modalidades de delito	63
Tabla 5 Se realizaron múltiples entrevistas únicas a las víctimas.....	65
Tabla 6 PREGUNTA N ^a 01. La frecuencia de entrevistas únicas a menores víctimas se ajusta a los protocolos de atención establecidos	66
Tabla 7 PREGUNTA N ^a 02. frecuencia con la que se considera que los procedimientos de la entrevista única a las menores víctimas son apropiados y se realizan de manera oportuna.....	68
Tabla 8. PREGUNTA N ^a 03. Frecuencia con la que se considera que los criterios utilizados para ordenar la entrevista en los casos de menores víctimas de violación sexual son adecuados	70
Tabla 9 PREGUNTA N ^a 04 ¿Considera que la administración de justicia en los casos de violación sexual a menores de edad es poco eficaz?	72
Tabla 10 PREGUNTA N ^a 05. Frecuencia con la que se efectúan las notificaciones de la defensa técnica del imputado de manera oportuna, garantizando el respeto al derecho de defensa en relación con la entrevista única	74
Tabla 11 PREGUNTA N ^a 06. Con regularidad, se efectúan las notificaciones a la defensa técnica del imputado, asegurando el respeto al derecho de defensa en lo referente a la entrevista única	76
Tabla 12 PREGUNTA N ^a 07. Frecuencia se considera usted que existe seguridad jurídica para el imputado por parte de los operadores del derecho en caso de violación sexual a menores de edad	78
Tabla 13 PREGUNTA N ^a 08. Frecuencia se considera usted que existen debidas garantías para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad	80
Tabla 14 PREGUNTA N ^a 09. Frecuencia se considera usted que existen debidas garantías para el imputado frente a una acusación de violación sexual	

a menores de edad	82
Tabla 15 Prueba de Rango con Signos de Wilconxon	83
Tabla 16 Estadísticos de Prueba- Pruebas Npar	85
Tabla 17 Prueba de Rango con Signos de Wilconxon	85
Tabla 18 Tabla de Prueba de Normalidad	86
Tabla 19 Estadísticos de Prueba	88
Tabla 20 Prueba de Rango con Signos de Wilconxon	88
Tabla 21 Estadísticos de prueba.....	88
Tabla 22 Tabla de Prueba de Normalidad	89
Tabla 23 Tabla de Prueba de Normalidad	91
Tabla 24 Prueba de Rango con Signos de Wilconxon	91
Tabla 25 Estadísticos de prueba.....	91
Tabla 26 Tabla de Prueba de Normalidad	92

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Proporción de casos de abuso sexual infantil por año.....	62
Figura 2 Distribución porcentual de los casos de abuso sexual infantil	62
Figura 3 Porcentaje de tipos de delito en casos	63
Figura 4 Distribución porcentual de las diferentes modalidades de delito en casos	64
Figura 5 Proporción de entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de violación sexual.....	65
Figura 6 Proporción de entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de violación sexual.....	65
Figura 7 El porcentaje de entrevistas únicas a menores víctimas en las que se cumplen los protocolos de atención es el siguiente	66
Figura 8 El porcentaje de entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de en las que se cumplen los protocolos de atención correspondientes	66
Figura 9 Considera que los procedimientos utilizados en la entrevista única con las menores víctimas son apropiados y se llevan a cabo de manera oportuna.....	68
Figura 10 Considera que los procedimientos seguidos en la entrevista única a los menores afectados son apropiados y se realizan en el momento adecuado	68
Figura 11 ¿Considera que los criterios utilizados para organizar la entrevista en las declaraciones de las menores víctimas son adecuados?	70
Figura 12 ¿Opina que los criterios utilizados para organizar la entrevista en las declaraciones de las menores víctimas son apropiados?	70
Figura 13 ¿Cree que la administración de justicia en los casos de violación sexual a menores de edad es poco efectiva?	72
Figura 14 ¿Opina que la administración de justicia en los casos de violación sexual a menores de edad es ineficaz?	72
Figura 15 Se lleva a cabo de manera adecuada la notificación a la defensa técnica del acusado, garantizando el respeto al derecho de defensa en relación con la entrevista única	74

Figura 16 Se lleva a cabo de manera adecuada la notificación a la defensa técnica del acusado, garantizando el respeto al derecho de defensa en relación con la entrevista única	74
Figura 17 Con regularidad, se efectúan las notificaciones a la defensa técnica del imputado, asegurando el respeto al derecho de defensa en lo referente a la entrevista única	76
Figura 18 Porcentaje de la pregunta, se realiza oportunamente las notificaciones de la defensa técnica del imputado respetando el derecho a la defensa sobre la entrevista única	76
Figura 19 Considera usted que existe seguridad jurídica para el imputado por parte de los operadores del derecho en caso de violación sexual a menores de edad	78
Figura 20 Considera usted que existe seguridad jurídica para el imputado por parte de los operadores del derecho en caso de violación sexual a menores de edad	78
Figura 21 Considera usted que existen debidas garantías para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad	80
Figura 22 Considera usted que existen debidas garantías para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad	80
Figura 23 Q-Q Prueba de Normalidad 1	83
Figura 24 Estadísticos de prueba	85
Figura 25 Q-Q Prueba de Normalidad 2	86
Figura 26 Q-Q Prueba de Normalidad 3	89
Figura 27 Q-Q Prueba de Normalidad 4	92

RESUMEN

Este estudio tuvo como objetivo principal analizar si la implementación de entrevistas únicas a menores víctimas de abuso sexual en la provincia de Leoncio Prado afecta el derecho de defensa de los imputados. La investigación se desarrolló bajo un enfoque mixto, empleando un diseño descriptivo-explicativo. Para la recopilación de información se utilizaron encuestas y análisis documental, dirigiéndose a representantes del Ministerio Público y a casos registrados entre los años 2016 y 2021. La muestra estuvo compuesta por 20 operadores jurídicos y 10 casos correspondientes al año 2022.

Los resultados mostraron que en el 100 % de los casos se realizó una única entrevista a los menores, mientras que en el 0 % (0) se identificaron entrevistas adicionales. A partir de estos datos, se concluye que la práctica de realizar entrevistas únicas a menores víctimas de abuso sexual en esta provincia podría afectar de manera negativa el derecho de defensa de los acusados.

Palabras clave: Entrevista, menores, agraviados, violación, vulneración derecha.

ABSTRACT

The main objective of this study was to analyze whether the implementation of single interviews with minor victims of sexual abuse in the province of Leoncio Prado affects the right of defense of the accused. The research was developed under a mixed approach, using a descriptive-explanatory design. To collect information, surveys and documentary analysis were used, addressing representatives of the Public Ministry and cases registered between 2016 and 2021. The sample was made up of 20 legal operators and 10 cases corresponding to the year 2022.

The results showed that in 100% of the cases a single interview was carried out with the minors, while in 0% (0) additional interviews were identified. From these data, it is concluded that the practice of conducting one-time interviews with minor victims of sexual abuse in this province could negatively affect the right to defense of the accused.

Keywords: Interview, minors, victims, rape, violation of rights.

INTRODUCCIÓN

La protección de los derechos de los menores agraviados por delitos sexuales constituye una de las principales preocupaciones del sistema de justicia en el Perú. En este contexto, la Entrevista Única ha surgido como una medida clave para garantizar un proceso judicial más ágil y menos revictimizante para las víctimas. Este mecanismo busca reducir el impacto emocional y psicológico en los menores al evitar la repetición innecesaria de sus testimonios, protegiendo así su integridad durante el proceso judicial.

Sin embargo, la implementación de esta herramienta plantea retos importantes en cuanto al derecho de defensa del imputado, un principio esencial del debido proceso. La posibilidad de que el acusado no tenga oportunidad de confrontar adecuadamente la declaración del menor, debido a las características de la Entrevista Única, puede generar tensiones entre los derechos de las víctimas y los del acusado.

La presente investigación se centra en el análisis de cómo la Entrevista Única de menores agraviados por violación sexual se ha llevado a cabo en la provincia de Leoncio Prado durante el año 2022, y cómo esta práctica podría estar afectando el derecho de defensa del imputado. Se abordarán las normativas vigentes, los procedimientos aplicados y los desafíos que enfrenta el sistema judicial en la búsqueda de un equilibrio entre la protección de los derechos de las menores víctimas y el respeto al derecho fundamental de defensa del imputado.

El estudio tiene como objetivo principal analizar si las garantías procesales del imputado se ven vulneradas, y en qué medida, al aplicarse este tipo de entrevistas. Además, se busca ofrecer recomendaciones que contribuyan a perfeccionar los procedimientos judiciales en casos de delitos sexuales contra menores, priorizando tanto la protección de las víctimas como la defensa del imputado, con miras a un sistema de justicia más equitativo y eficiente.

CAPITULO I

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

1.1. SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

La legislación peruana en materia de delitos, incluyendo casos de violación, está definida por diversas normativas a nivel nacional y regional. A nivel nacional, el marco normativo principal está compuesto por el Código Penal peruano, que establece las conductas punibles y las sanciones correspondientes para delitos como la violación. En el caso específico de la violación, el Código Penal peruano contempla una serie de medidas para la protección de las víctimas y la persecución de los responsables.

En cuanto a la incidencia de delitos, como la violación, el Perú ha enfrentado desafíos significativos en términos de seguridad y protección de los derechos de las personas. A nivel regional, en lugares como Huánuco, la situación puede variar dependiendo de diversos factores, como la implementación de políticas locales, el acceso a recursos y servicios de protección, y la conciencia social sobre estos temas.

Es importante destacar que la lucha contra la violencia y los delitos, especialmente los de naturaleza sexual como la violación, requiere de un enfoque integral que involucre no solo la legislación y el sistema de justicia, sino también políticas de prevención, educación y sensibilización en la sociedad. Es esencial resaltar que el 73% de los casos de violación implican a menores de edad, especialmente niños y adolescentes, y es comúnmente observado que el perpetrador es un familiar cercano.

La polémica dentro del ámbito jurídico en relación con la implementación de la entrevista única, también denominada Cámara de Gesell, es un tema relevante en el contexto de los delitos de violación sexual que involucran a menores de edad. Esta práctica se utiliza para entrevistar a los niños y adolescentes víctimas de estos delitos de manera que se minimice su exposición al trauma y se obtenga información fidedigna para la investigación.

Sin embargo, ha surgido debate sobre la manera en que se lleva a cabo esta práctica y su impacto en los derechos de todas las partes involucradas. Por un lado, se argumenta que la Cámara de Gesell es fundamental para proteger a los menores y garantizar un proceso de investigación adecuado, permitiendo que cuenten su experiencia en un ambiente seguro y controlado. Esto es especialmente importante dado que muchos casos de violación involucran a familiares cercanos como agresores, lo que puede dificultar la revelación de información por parte de la víctima.

Por otro lado, se plantea la preocupación de que esta práctica pueda vulnerar el derecho a la defensa del presunto agresor. Al ser una entrevista privada y no confrontacional, algunos argumentan que el acusado podría no tener la oportunidad de cuestionar directamente la versión de los hechos presentada por la víctima durante la entrevista única. Esto plantea desafíos en términos de equidad procesal y garantías para ambas partes en el proceso judicial.

Se ha generado un debate en torno a la implementación de la Cámara de Gesell en casos de violación sexual que involucran a menores. Por un lado, se defiende su uso como una medida para proteger a los menores y facilitar una investigación adecuada al permitirles relatar su experiencia en un entorno seguro. Sin embargo, hay preocupaciones sobre cómo esto puede afectar el derecho a la defensa del presunto agresor al limitar su capacidad para cuestionar directamente la versión de los hechos presentada por la víctima durante la entrevista única.

El Tribunal Constitucional del Perú ha afirmado que el derecho a la defensa se ve afectado cuando alguna de las partes carece de los medios necesarios para resguardar sus derechos e intereses legítimos. Este aspecto resulta significativo en el contexto del Artículo 173, el cual regula los casos de abuso sexual contra menores y dispone el uso de la entrevista única, conocida como Cámara de Gesell, en tales situaciones.

En la provincia de Leoncio Prado, se aplica también la práctica de entrevistas únicas para menores víctimas de abuso sexual. Sin embargo, se

ha sugerido que esta modalidad podría infringir el derecho a la defensa de los acusados, dado que se otorga pleno valor a los testimonios de los menores en estas sesiones, dejando en segundo plano la evidencia científica, como los exámenes de integridad sexual. Esto genera desafíos importantes en términos de equidad procesal y la protección de los derechos de todas las partes implicadas en estos casos delicados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

PG. ¿Cómo afecta el uso de entrevistas únicas a menores víctimas de abuso sexual al derecho de defensa del acusado en la provincia de Leoncio Prado en 2022?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE₁. ¿De qué manera se realizan las entrevistas únicas a menores víctimas de abuso sexual en la provincia de Leoncio Prado en 2022, y cómo podrían estas impactar el derecho de defensa del acusado?

PE₂. ¿Qué criterios están aplicando los jueces en relación con las entrevistas únicas a menores víctimas de abuso sexual en la provincia de Leoncio Prado en 2022, y de qué forma podrían estos influir en el derecho de defensa del acusado?

PE₃. ¿Cómo podría el protocolo documental en casos de abuso sexual a menores en la provincia de Leoncio Prado durante el año 2022 afectar el derecho de defensa del imputado?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

O.G. Analizar el efecto de la utilización de la entrevista única en casos de abuso sexual donde están implicados menores de edad.

1.3.2. OBJETIVO ESPECÍFICO

OE1. Evaluar la efectividad de la Cámara de Gesell como herramienta para proteger a las menores víctimas de violación sexual, analizando su impacto en la obtención de información precisa y en la reducción del trauma emocional, Leoncio Prado 2022.

OE2. Investigar las percepciones y experiencias de los profesionales judiciales y de salud mental que participan en la aplicación de la Cámara de Gesell en casos de violación sexual, identificando sus opiniones sobre su utilidad y posibles limitaciones, Leoncio Prado 2022.

OE3. Analizar los desafíos y controversias relacionados con el derecho a la defensa de los acusados en casos donde se utiliza la Cámara de Gesell, considerando las críticas sobre la falta de oportunidades para cuestionar directamente la versión de los hechos presentada por la víctima, en la provincia de Leoncio Prado, 2022.

1.4. JUSTIFICACIÓN

1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La investigación se justifica teóricamente por varias razones fundamentales:

Importancia del tema: Los casos de abuso sexual que afectan a menores de edad son altamente delicados y requieren un tratamiento legal y psicológico especializado. La implementación de entrevistas únicas, como la Cámara de Gesell, es fundamental en la investigación de estos delitos, aunque también plantea retos en cuanto a la equidad procesal y la protección de los derechos de todos los involucrados.

Derechos de los menores: Los niños y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual necesitan un entorno seguro y controlado para poder expresar sus experiencias sin revictimización. La Cámara de Gesell está diseñada para reducir el impacto emocional y obtener información precisa que respalde la investigación, lo cual es esencial para asegurar justicia y cuidado para los menores afectados.

Derecho a la defensa: Paralelamente, es crucial salvaguardar el derecho a la defensa del presunto agresor en estos procesos. La forma en que se llevan a cabo las entrevistas únicas y su influencia en la presentación de pruebas y testimonios puede impactar de manera considerable la justicia y eficacia del sistema judicial.

Controversias y desafíos: La utilización de la Cámara de Gesell ha suscitado debates y propuestas orientadas a equilibrar la protección de los derechos de las menores víctimas con la garantía del debido proceso y la defensa de los acusados. Estos desafíos y controversias subrayan la necesidad de un estudio exhaustivo y objetivo para entender mejor la situación en el contexto específico de Leoncio Prado en 2022.

Contribución al conocimiento: Esta investigación pretende enriquecer el conocimiento científico y jurídico sobre el tema, ofreciendo un análisis y recomendaciones fundamentadas para optimizar el uso de entrevistas únicas en casos de abuso sexual que involucran a menores, con especial atención a la protección de los derechos de todas las partes involucradas.

1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

La presente investigación tiene una justificación práctica significativa en el contexto específico de Leoncio Prado y en general en el ámbito legal y social. Algunas razones prácticas para llevar a cabo esta investigación son:

Mejora del sistema de justicia: El estudio puede identificar áreas de mejora en el sistema de justicia relacionadas con la aplicación de las entrevistas únicas en casos de violación sexual que involucran a menores. Esto incluye la revisión de protocolos, capacitación de profesionales y adopción de mejores prácticas para garantizar la equidad procesal y la protección de los derechos de todas las partes.

Impacto en la comunidad: Al analizar cómo se llevan a cabo las entrevistas únicas y su efecto en la vulneración del derecho de defensa

del imputado, la investigación puede tener un impacto directo en la comunidad de Leoncio Prado y en el tratamiento legal de casos similares en el futuro. Esto puede contribuir a un sistema de justicia más justo y equitativo.

Aplicación de políticas: Los hallazgos de la investigación pueden utilizarse para informar y mejorar las políticas públicas relacionadas con la protección de menores víctimas de violación sexual y la garantía de los derechos de los acusados. Esto puede incluir recomendaciones para cambios legislativos, procedimientos judiciales y programas de capacitación.

Prevención y sensibilización: La investigación puede contribuir a la prevención de delitos sexuales contra menores al identificar áreas de vulnerabilidad en el proceso legal y proponer medidas para fortalecer la protección de los niños y adolescentes. Además, puede aumentar la sensibilización en la comunidad sobre estos temas delicados y la importancia de garantizar una justicia equitativa para todas las partes involucradas.

1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

La justificación metodológica de la tesis se basa en la necesidad de emplear un enfoque que permita analizar de manera integral el impacto de las entrevistas únicas en los procesos judiciales. Dado que se trata de una temática compleja, que involucra tanto la protección de los derechos de las menores víctimas como el derecho de defensa del imputado, se justifica el uso de una metodología mixta o cualitativa que permita captar las dinámicas legales y psicológicas de dichas entrevistas. El diseño metodológico se centra en analizar casos concretos de entrevistas únicas realizadas en el distrito de Leoncio Prado, lo cual permite una evaluación empírica y contextualizada de los posibles efectos de este tipo de entrevistas en los derechos procesales del imputado. Asimismo, la elección de esta metodología permite contrastar los resultados con el marco normativo nacional e

internacional, garantizando un análisis crítico y objetivo de la situación jurídica que se estudia.

1.5. LIMITACIONES

El investigador se enfrenta a ciertas restricciones que limitan el alcance de la investigación:

La disponibilidad limitada de literatura relacionada con el tema en estudio implica que hay menos recursos y referencias disponibles para fundamentar y enriquecer la investigación. Esto puede dificultar la profundización en ciertos aspectos o la comparación con estudios previos.

La poca presencia de profesionales investigadores activos en el área indica que hay menos expertos con experiencia directa en el tema, lo que puede limitar la disponibilidad de asesoramiento especializado y la colaboración en proyectos de investigación.

Las respuestas reactivas por quienes tienen conocimiento del tema pueden manifestarse en resistencia o falta de cooperación para proporcionar información relevante o participar en entrevistas u otros procesos de investigación. Esto puede ser un obstáculo para obtener datos significativos y completos.

La escasa disposición de las personas expertas en el área para participar en la investigación puede deberse a diversos factores, como falta de tiempo, interés limitado en el tema o preocupaciones sobre la confidencialidad y la forma en que se utilizará la información recopilada.

Estas restricciones pueden influir en el diseño de la investigación, la metodología utilizada, la interpretación de los resultados y la generalización de los hallazgos. Es importante abordar estas limitaciones de manera estratégica, buscando fuentes alternativas de información, colaboraciones potenciales y adaptaciones en el enfoque de la investigación para maximizar su relevancia y validez dentro de las circunstancias dadas.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La validez de la investigación de la tesis se fundamenta en la correcta aplicación de un marco teórico y normativo sólido, una metodología adecuada para evaluar la relación entre las entrevistas únicas y el derecho de defensa, así como en el control de variables relevantes que pudieran influir en los resultados. Además, se han seguido procedimientos éticos apropiados, garantizando la confidencialidad y bienestar de los menores, y se ha justificado adecuadamente la compatibilidad o tensión entre la protección de las víctimas y los derechos del imputado. Las conclusiones obtenidas reflejan coherencia con los datos y el análisis realizado, lo que le otorga un carácter válido a la investigación.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

A nivel global, se han realizado numerosos estudios sobre el manejo de entrevistas a menores víctimas de abuso sexual en distintos sectores del sistema judicial. Entre ellos destaca la investigación de Isabella Margarita Klapp Godoy, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, quien en 2016 abordó la necesidad de medidas de protección en los procedimientos penales para menores afectados por delitos sexuales en el contexto chileno y comparado. Klapp Godoy concluye que la situación de estos menores en Chile es compleja, con una notable falta de mecanismos de apoyo y grandes desafíos para su recuperación psicosocial. A pesar de los tratados internacionales y las leyes vigentes, el sistema judicial no siempre asegura un proceso seguro y respetuoso para estos menores. Klapp resalta que contar con profesionales que posean habilidades psicológicas, sociales y emocionales adecuadas es fundamental para minimizar el daño psicológico adicional durante el proceso judicial y para resguardar la privacidad de las víctimas.

La Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN) exige que los países implementen medidas para proteger a los menores contra el abuso, tanto físico como psicológico, mientras están bajo la responsabilidad de sus tutores o padres. El principio del interés superior del menor, que abarca su derecho a ser escuchado y a participar en los procesos judiciales, debería ser central en estos procedimientos. Sin embargo, en la práctica, la implementación de estos derechos es limitada, y en ocasiones los menores son tratados más como pruebas que como sujetos con derechos propios, desviándose de la meta principal de proteger su bienestar.

Los menores que son víctimas de abuso sexual enfrentan diversas dificultades en el ámbito judicial, como cargas económicas al participar en el proceso, interacciones desfavorables con los funcionarios y riesgos de encuentros con el agresor. Además, el limitado conocimiento de los menores sobre las etapas del proceso y las dudas sobre la credibilidad de sus testimonios afectan su participación. Una iniciativa positiva ha sido la creación de una sala especial en la Corte Suprema para que los menores puedan brindar su testimonio sin presiones externas. Sin embargo, Klapp Godoy advierte sobre la necesidad de fortalecer las disposiciones actuales para asegurar su correcta aplicación y cumplimiento de los objetivos de protección. En cuanto a las instituciones involucradas, se observan deficiencias en la rapidez con la que los menores acceden a programas de apoyo, servicios de protección y asesoría legal, una situación particularmente crítica en casos de abuso sexual, ya que la atención temprana puede reducir significativamente el impacto psicológico de estos delitos.

Por su parte, en 2020, Milton Giovanni Florez Villarreal, de la Universidad Santo Tomás en Colombia, también abordó la relevancia de la entrevista de menores como prueba en casos de delitos sexuales. Su investigación subraya que estas entrevistas deben evaluarse cuidadosamente por los jueces, considerando factores como la responsabilidad penal del acusado y el requerimiento de fundamentación legal. Florez Villarreal plantea que es esencial comparar las entrevistas de las menores víctimas con otras pruebas para establecer, de forma confiable, si procede una carga penal. También señala que la fiscalía general debe contar con profesionales técnicamente capacitados para conducir estas investigaciones, sin que necesariamente se requiera una especialización en psicología, sino experiencia en el manejo adecuado de este tipo de evidencias.

Se discute también la veracidad del testimonio de los menores en estos casos, reconociendo que, al igual que los adultos, pueden incurrir en vaguedades o ser influenciados, y se insta al juez a interpretar holísticamente la vulnerabilidad y la situación personal del testigo. Esto

implica velar por los derechos del investigado y garantizar una defensa equitativa en el proceso judicial.

En cuanto a la entrevista como prueba de referencia, se plantea que, aunque pueda revelar detalles sobre el acto en sí, no siempre es suficiente para determinar el componente subjetivo del delito sexual, como la intención o el propósito del agente. Se señala que la entrevista, por sí sola, puede no tener el suficiente valor persuasivo para establecer la naturaleza sexual del hecho, siendo necesario considerar otras pruebas y contextos para llegar a conclusiones sólidas en estos casos.

2.1.1. ANTECEDENTES NACIONALES

A nivel nacional, se han realizado investigaciones sobre la implementación de entrevistas únicas para menores víctimas de abuso sexual, analizando su eficacia y su uso en el sistema judicial. Un ejemplo de estos estudios es el trabajo titulado Efectividad y Limitaciones de la Entrevista Única mediante Cámara Gesell en Casos de Delitos de Abuso Sexual contra Menores en Áncash durante el período 2019-2020, elaborado por las Bachilleres Nanci Marghot Huaynatty Reyes y Erika Raquel Paredes Mejía en la Universidad César Vallejo de Huaraz. Esta investigación destaca varias conclusiones, entre ellas una disminución en la efectividad y la existencia de brechas en el uso de la Cámara Gesell en casos de abuso sexual infantil en el distrito judicial de Ancash durante los años 2019 y 2020.

Asimismo, el estudio señala los obstáculos en la audiencia única de la Cámara Gesell, destacando que, en casos de violencia sexual, los fiscales tienden a recurrir rápidamente a la entrevista en la Cámara Gesell sin considerar detenidamente los objetivos esperados ni seguir de manera rigurosa el protocolo establecido para menores. Durante estas audiencias, se emplea el Acuerdo Plenario 4-2015 / CJ-116 como apoyo para mejorar la precisión y valoración del proceso en la Cámara Gesell. Sin embargo, el estudio subraya la necesidad de una mejor coordinación entre las partes y las instituciones implicadas para optimizar los resultados.

En cuanto a los procedimientos sancionadores utilizados como evidencia en una sola audiencia, se destacan dos puntos clave: evitar la revictimización repetitiva del menor y utilizar esta audiencia como un recurso objetivo para confirmar el hecho investigado, todo esto bajo el principio del interés superior del niño.

Por otro lado, el estudio de Annick Yelitza Córdova Jiménez, Testimonios de menores de 3 a 5 años en casos relacionados con actos de connotación sexual o libidinosos en Piura, realizado por la Universidad Nacional de Piura enfatiza la falta de reconocimiento de los menores de 3 a 5 años como prueba esencial en casos de actos sexuales o libidinosos. Aunque la entrevista única en la Cámara Gesell está formalizada, no siempre se respeta la legislación aplicable.

El estudio destaca la necesidad de que los operadores de justicia gestionen la entrevista en la Cámara Gesell con seriedad, ya que su falta de cumplimiento puede resultar en la anulación de sentencias que vulneran el debido proceso, especialmente en casos en los que el menor no brinda su declaración en esta instancia. También se menciona la ley N°30920, que establece como prioridad nacional la creación gradual de cámaras Gesell; sin embargo, la postergación de estas entrevistas durante meses impacta negativamente en los menores al verse obligados a repetir sus declaraciones.

Finalmente, se subraya la importancia de cumplir con la normativa de audiencia única prevista en la ley N°30364 y la Resolución Administrativa N°277-2019-CE-PJ, las cuales establecen la necesidad de que los psicólogos responsables de las entrevistas en la Cámara Gesell reciban una capacitación adecuada, garantizando así el respeto a los derechos de los menores vulnerados en estos procedimientos judiciales.

2.1.2. ANTECEDENTES LOCALES

Numerosas investigaciones han explorado la práctica de las entrevistas únicas aplicadas a menores víctimas de abuso sexual y sus

diferentes enfoques en el contexto legal. Entre estos estudios destaca el análisis titulado La tentativa del delito de violación sexual a menor y el delito de actos contra el pudor en las Fiscalías Penales de la Zona Fiscal de Huánuco, 2015, elaborado por Rojas Alvino y Pol Yordan en la Universidad de Huánuco. Este estudio se fundamenta en los principios del Acuerdo Plenario N° 02-2005, confirmados en el Acuerdo Plenario N° 1-2011, que establecen lineamientos para determinar con precisión la tentativa de abuso sexual y los actos contra el pudor hacia menores, aplicados en las fiscalías penales de Huánuco en 2015. También se observa una mayor prevalencia de casos de tocamientos indebidos a menores en comparación con la tentativa de abuso sexual, y los operadores jurídicos en Huánuco poseen la facultad de clasificar ciertos actos como tentativa de violación sexual o como actos contra el pudor.

Por otro lado, el estudio Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco, realizado por Odeny Moner Huaranga Chuco, también de la Universidad de Huánuco, analiza los factores que propician la vulneración de menores en Huánuco durante el periodo de 2012 a 2013. Entre estos factores se encuentran la falta de protección e investigación adecuada por parte de las autoridades, lo que provoca tanto el abuso sexual como secuelas psicológicas en las víctimas y sus familias. Asimismo, el trabajo señala que la insuficiente sensibilización y formación en derechos de los menores, sumada al desinterés de algunos directores escolares, contribuye al incremento de estos delitos. En este contexto, el estudio critica que los representantes políticos y judiciales prioricen las tareas burocráticas y la elaboración de informes cuantitativos en lugar de enfocarse en el bienestar y protección de los menores. Finalmente, se concluye que el Estado no garantiza de manera efectiva la protección de los menores en estos procesos, lo que da lugar a la revictimización y la persistencia de casos de abuso sexual en Huánuco durante dicho periodo.

2.2. BASES TEÓRICAS O MARCO CONCEPTUAL

2.2.1. ENTREVISTAS ÚNICAS A MENORES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL: PRINCIPIOS CLAVE EN LA EJECUCIÓN DE LA ENTREVISTA ÚNICA EN CÁMARA GESELL

Entrevistas Únicas

Las entrevistas únicas son un método especializado de obtención de testimonios en casos de menores agraviados, particularmente en situaciones de violencia sexual. Este enfoque busca minimizar la revictimización del menor, evitando que tengan que repetir su testimonio en múltiples instancias judiciales (Goodman et al., 2019). El objetivo es obtener información precisa y detallada en una única entrevista, realizada por profesionales capacitados como psicólogos forenses o especialistas en entrevistas a menores (Lamb et al., 2018). Estas entrevistas deben realizarse en un ambiente adaptado y amigable, como salas de entrevistas especialmente diseñadas para garantizar un entorno seguro y confidencial (Saywitz & Camparo, 2014).

Definición y Objetivo

Las entrevistas únicas son procedimientos dirigidos a obtener testimonios de niños, niñas y adolescentes (NNA) que han sido víctimas de delitos graves como la violación sexual. Este método busca minimizar la revictimización de los menores al reducir el número de veces que deben narrar su experiencia traumática (Saywitz & Camparo, 2014). En este contexto, se pretende garantizar que la entrevista sea conducida de manera respetuosa y acorde al nivel de desarrollo del menor, sin perder la calidad probatoria del testimonio (Lamb et al., 2018).

Proceso de Entrevista y Participación Multidisciplinaria

El proceso de entrevista debe ser llevado a cabo por profesionales especializados, como psicólogos forenses, quienes tienen la formación para extraer testimonios de menores sin ejercer presión indebida (Goodman et al., 2019). Para asegurar la veracidad y calidad del testimonio, se siguen protocolos específicos que buscan garantizar la

confidencialidad, privacidad y el consentimiento informado del menor (Lamb et al., 2018). Asimismo, estas entrevistas suelen involucrar la participación de un equipo multidisciplinario que incluye psicólogos, médicos forenses y abogados, para asegurar un enfoque integral de la situación del menor y evitar la revictimización (Faller, 2007).

Uso en el Proceso Judicial

La información obtenida en las entrevistas únicas puede ser utilizada como prueba en el proceso judicial. No obstante, es crucial garantizar que el derecho a la defensa del imputado no sea vulnerado. Según González (2020), el uso de esta evidencia debe cumplir con los principios del debido proceso, lo que implica permitir al imputado el acceso a la evidencia y la oportunidad de contradecirla. La capacitación continua de los profesionales involucrados en este tipo de entrevistas es esencial para asegurar que se mantengan actualizados sobre las mejores prácticas y los avances en la obtención de testimonios de menores (Lamb et al., 2018).

Vulneración del Derecho de Defensa del Imputado

El derecho de defensa es un principio básico del debido proceso, el cual garantiza que toda persona acusada tenga la oportunidad de conocer los cargos en su contra, contar con un abogado defensor, presentar pruebas a su favor y ser escuchada en un juicio justo (Ferrajoli, 2010). En el contexto de las entrevistas únicas, el principal reto es equilibrar el derecho de defensa del imputado con la protección de la víctima menor de edad. Como señala Pastor (2018), la vulneración del derecho de defensa puede ocurrir cuando se restringe el acceso del imputado a las pruebas o la oportunidad de contradecirlas, lo que es un riesgo latente en el uso de entrevistas únicas como evidencia.

Restricciones en la Presentación de Pruebas y Falta de Información

La vulneración del derecho de defensa puede manifestarse en varias formas, como la falta de acceso del imputado a la defensa legal adecuada, restricciones injustas en la presentación de pruebas o la falta

de información sobre los procedimientos legales (Ferrajoli, 2010). Además, según González (2020), una vulneración grave se produce cuando el imputado no tiene la oportunidad de cuestionar la validez de la evidencia obtenida a través de las entrevistas únicas, dado que se puede limitar el derecho de contradicción o refutación.

Consecuencias y Protección del Derecho de Defensa

Las consecuencias de la vulneración del derecho de defensa pueden ser severas, incluyendo la nulidad del juicio o de ciertos actos procesales (Pastor, 2018). Por ello, es esencial que los tribunales respeten las garantías del debido proceso, como el acceso a la asistencia legal, la posibilidad de cuestionar la evidencia y la realización de un juicio justo y equitativo (Ferrajoli, 2010). Normativas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aseguran la protección del derecho de defensa a nivel global (ONU, 1948; ONU, 1966).

Jurisprudencia y Legislación en Perú

En Perú, la legislación y la jurisprudencia han reconocido la importancia de equilibrar el derecho de las menores víctimas a no ser revictimizadas con la garantía del derecho de defensa del imputado (Rodríguez, 2021). La Ley N° 30364 establece directrices claras sobre la atención y protección de menores víctimas de delitos sexuales, incluyendo la realización de entrevistas únicas (Congreso de la República del Perú, 2015). Sin embargo, como argumenta Pastor (2018), es necesario asegurar que el uso de estos testimonios en el juicio no vulnere el derecho a la defensa del imputado, lo cual ha sido motivo de debate en sentencias recientes del Tribunal Constitucional peruano.

2.2.2. FUENTES DE LA JURISPRUDENCIA

Sentencias Judiciales

Las sentencias judiciales son decisiones finales emitidas por los tribunales tras el análisis detallado de un caso específico. Estas

decisiones contienen la resolución del conflicto jurídico entre las partes, basada en los hechos y las pruebas presentadas durante el juicio, y están respaldadas por la normativa legal vigente. Según Carbonell (2018), las sentencias no solo resuelven la controversia, sino que también tienen un efecto vinculante en los casos futuros, especialmente cuando provienen de tribunales superiores como las cortes supremas o constitucionales.

Doctrina Jurídica

La doctrina jurídica se refiere a las opiniones y análisis realizados por expertos en derecho, como abogados, jueces y académicos. Estos análisis ayudan a interpretar y desarrollar las normas legales, proporcionando una base teórica y práctica para la correcta aplicación del derecho (Pereznieto, 2017). La doctrina no es vinculante como las sentencias judiciales, pero su influencia en la formación de la jurisprudencia y en la toma de decisiones judiciales es significativa, especialmente en la interpretación de leyes ambiguas o complejas (Carbonell, 2018).

Precedentes Jurisprudenciales

Los precedentes jurisprudenciales son decisiones judiciales previas que establecen criterios y pautas para la resolución de casos futuros similares. Los jueces, al emitir sentencias, suelen tomar en cuenta estos precedentes para asegurar la coherencia y estabilidad del ordenamiento jurídico (Rodríguez & López, 2016). Como afirma García Amado (2020), el respeto a los precedentes permite garantizar la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley, evitando resoluciones contradictorias entre casos comparables.

2.2.3. IMPORTANCIA DE LA JURISPRUDENCIA

Interpretación de las Leyes

La jurisprudencia juega un papel clave en la interpretación de las leyes, proporcionando claridad y orientación sobre cómo deben aplicarse

en situaciones específicas. Según Carbonell (2018), las decisiones judiciales ayudan a completar las lagunas que pueden existir en los textos legales, permitiendo a los jueces adaptarlas a la realidad de cada caso. Así, la jurisprudencia no solo aplica las normas, sino que también las interpreta para garantizar una mayor justicia en su aplicación.

Desarrollo del Derecho

El desarrollo del derecho se produce, en gran medida, a través de la jurisprudencia, ya que las decisiones judiciales tienen el poder de actualizar y adaptar las leyes a los cambios sociales, políticos y tecnológicos (García Amado, 2020). Las sentencias judiciales, especialmente aquellas emitidas por tribunales superiores, pueden influir en la creación de nuevas normativas o en la modificación de las existentes, asegurando que el derecho evolucione conforme a las nuevas realidades (Rodríguez & López, 2016).

Uniformidad en la Aplicación de la Ley

Los precedentes jurisprudenciales son fundamentales para lograr uniformidad y consistencia en la aplicación de las leyes. Cuando los tribunales inferiores siguen los precedentes establecidos por tribunales superiores, se garantiza una coherencia en la resolución de casos similares, lo que refuerza la seguridad jurídica y la igualdad ante la ley (Carbonell, 2018). De esta manera, los ciudadanos pueden confiar en que la ley será aplicada de manera uniforme en todo el sistema judicial (Pereznieto, 2017).

2.2.4. TIPOS DE JURISPRUDENCIA

❖ Jurisprudencia Constitucional

La jurisprudencia constitucional se refiere a las decisiones judiciales que interpretan y aplican la Constitución. Estas sentencias suelen abordar cuestiones relacionadas con los derechos fundamentales y la estructura del Estado, y son esenciales para mantener el equilibrio entre el poder estatal y los derechos individuales (Carbonell, 2018).

❖ **Jurisprudencia Civil**

La jurisprudencia civil abarca las decisiones judiciales en casos de derecho privado, como contratos, propiedad, familia, sucesiones y responsabilidad civil (Rodríguez & López, 2016). Esta jurisprudencia es esencial para resolver conflictos entre particulares y garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales en asuntos civiles.

❖ **Jurisprudencia Penal**

La jurisprudencia penal se refiere a las decisiones judiciales relacionadas con delitos y castigos, abarcando el ámbito del derecho penal. Las decisiones en esta área son cruciales para interpretar las normas penales, proteger los derechos de los imputados y las víctimas, y garantizar que las penas sean proporcionales y justas (García Amado, 2020)

2.1.2. LEGISLACIÓN

Definición

La legislación es el conjunto de normas jurídicas creadas por el poder legislativo de un Estado, tales como leyes, decretos y reglamentos, que tienen como objetivo regular la conducta de los individuos y las instituciones dentro de una sociedad. Estas normas son promulgadas por órganos con facultades legislativas, como el congreso o parlamento, y son vinculantes para todos los ciudadanos (Pereznieto, 2017). Según García Amado (2020), la legislación es fundamental para la organización social y política, ya que establece las bases legales que permiten el funcionamiento ordenado de las instituciones y la protección de los derechos fundamentales.

La legislación no solo se refiere a la creación de nuevas leyes, sino también a la modificación o derogación de normas ya existentes, con el fin de adaptarlas a las necesidades y circunstancias cambiantes de la sociedad (Rodríguez & López, 2016). Además, la legislación forma parte del ordenamiento jurídico y se complementa con otras fuentes del derecho, como la jurisprudencia y la costumbre.

2.2.5. FUENTES DE LEGISLACIÓN

Leyes

Las leyes son normativas generales y obligatorias emitidas por el poder legislativo de un país, cuyo propósito es regular la conducta de las personas y sus relaciones interpersonales. Según Pereznieto (2017), las leyes establecen principios y directrices para orientar el comportamiento de individuos e instituciones dentro de la sociedad, con el fin de mantener el orden y salvaguardar los derechos fundamentales. Al ser de cumplimiento obligatorio, su transgresión puede acarrear sanciones legales.

Decretos

Los decretos son normas emitidas por el poder ejecutivo, que buscan regular aspectos específicos en áreas sociales, económicas o políticas. García Amado (2020) explica que, a diferencia de las leyes, los decretos no requieren la aprobación del poder legislativo, aunque deben estar dentro de las competencias otorgadas al ejecutivo por la constitución o las leyes. Los decretos sirven para complementar la legislación, permitiendo tomar decisiones en situaciones urgentes o particulares.

Reglamentos

Los reglamentos son normas subordinadas a las leyes que tienen por objetivo detallar la aplicación y ejecución de las mismas. Rodríguez y López (2016) afirman que los reglamentos permiten precisar los procedimientos y criterios que deben seguirse para cumplir con los mandatos legislativos, asegurando su correcta implementación. Los reglamentos suelen ser elaborados por el poder ejecutivo o por organismos administrativos especializados.

2.2.6. IMPORTANCIA DE LA LEGISLACIÓN

Ordenamiento Jurídico

La legislación es una de las principales fuentes del ordenamiento jurídico de un país, ya que establece las normas que regulan la convivencia y las relaciones sociales. Como lo expresa Pereznieto (2017), el conjunto de leyes, decretos y reglamentos proporciona un marco normativo claro que garantiza la paz social, la seguridad jurídica y el respeto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos.

Protección de Derechos

Una de las funciones principales de la legislación es la protección de los derechos fundamentales de las personas. Según García Amado (2020), las leyes son herramientas esenciales para la promoción y defensa de los derechos humanos, ya que establecen las responsabilidades de los individuos y las instituciones en relación con el respeto de esos derechos. Las leyes también crean mecanismos para garantizar la rendición de cuentas y la reparación en casos de violación de los derechos.

Marco Legal para la Administración Pública

La legislación proporciona el marco legal necesario para el funcionamiento de la administración pública y la prestación de servicios públicos. Rodríguez y López (2016) destacan que las leyes regulan la organización, competencias y atribuciones de las entidades públicas, asegurando que los recursos del Estado sean utilizados de manera eficiente y que los servicios lleguen a la población de manera equitativa y justa.

2.2.7. PROCESO LEGISLATIVO

Iniciativa

El proceso legislativo comienza con la iniciativa, que es el derecho a proponer una ley. Esta iniciativa puede ser ejercida por el poder

ejecutivo, los legisladores, grupos de interés o, en algunos casos, por los propios ciudadanos mediante mecanismos de participación directa (Pereznieto, 2017). La iniciativa legislativa es fundamental para atender las necesidades sociales, políticas o económicas del país y permite que diferentes actores de la sociedad intervengan en la creación de normas que regulen su convivencia (Rodríguez & López, 2016).

Discusión y Aprobación

Una vez presentada, la propuesta de ley es sometida a discusión y aprobación en el parlamento o congreso. Durante esta etapa, los legisladores debaten el contenido de la propuesta, sugieren modificaciones y, en algunos casos, consultan a expertos o representantes de la sociedad civil para enriquecer el análisis. Según Carbonell (2018), esta fase es crucial para garantizar que la ley refleje las necesidades y expectativas de la población. Tras las discusiones y ajustes, la ley es sometida a votación. Si obtiene la mayoría de votos, es aprobada.

Promulgación y Publicación

Luego de ser aprobada, la ley pasa a la fase de promulgación y publicación. El poder ejecutivo es el encargado de promulgar la ley, es decir, de ratificarla oficialmente. Tras la promulgación, la ley se publica en el diario oficial del Estado, un paso necesario para que entre en vigor y sea de conocimiento público (García Amado, 2020). La publicación asegura la transparencia del proceso legislativo y permite que todos los ciudadanos conozcan las normas que los regulan.

2.1.3. TIPOS DE LEGISLACIÓN

Legislación Civil

La legislación civil regula aspectos de la vida privada de los individuos, tales como contratos, propiedad, matrimonio, sucesiones y otras relaciones jurídicas entre personas (Rodríguez & López, 2016). Según García Amado (2020), el derecho civil es fundamental para

garantizar la convivencia pacífica y ordenada en una sociedad, ya que define los derechos y obligaciones de las personas en sus interacciones cotidianas. Esta legislación cubre desde la propiedad de bienes hasta las relaciones familiares, y establece los principios que rigen los acuerdos entre las partes.

Legislación Penal

La legislación penal tiene como función establecer las reglas que definen los delitos y las penalidades que corresponden a quienes los cometen. Según Carbonell (2018), esta área del derecho es crucial para salvaguardar los bienes jurídicos fundamentales, tales como la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad. El derecho penal no solo se orienta a castigar a los infractores, sino también a prevenir la ocurrencia de delitos, aplicando penas que actúan como medida disuasoria.

Legislación Laboral

La legislación laboral regula las relaciones entre empleadores y trabajadores, estableciendo los derechos y deberes de ambas partes. Según Pereznieto (2017), esta legislación protege a los trabajadores garantizándoles condiciones justas de empleo, como salarios mínimos, jornadas laborales razonables y derechos a la seguridad social. También se ocupa de aspectos como la negociación colectiva, los despidos y las condiciones laborales en general.

Psicología Forense

La psicología forense es una especialización de la psicología que se enfoca en el ámbito legal y judicial, con la finalidad de analizar, evaluar y abordar cuestiones relacionadas con el comportamiento humano dentro del marco legal. En casos de violación sexual de menores, la psicología forense juega un papel crucial en la evaluación de los testimonios de los menores, considerando factores como la sugestibilidad, la confiabilidad y la consistencia de sus declaraciones (Rodríguez & López, 2016). Según García Amado (2020), los profesionales en psicología forense deben estar capacitados para

analizar la capacidad de los menores para recordar y relatar hechos, y su trabajo es fundamental para asegurar que sus testimonios sean usados de manera adecuada en el proceso judicial.

2.2.8. DEFINICIÓN Y ÁREAS DE LA PSICOLOGÍA FORENSE

Definición

La psicología forense es una especialización de la psicología que se enfoca en la relación entre los conceptos psicológicos y el sistema de justicia. Su objetivo es aplicar los conocimientos psicológicos al contexto judicial y contribuir en la resolución de casos mediante evaluaciones, asesoramiento y testimonios especializados (Bartol & Bartol, 2019). Según García Amado (2020), los psicólogos forenses son cruciales en los procesos judiciales, ya que sus evaluaciones y análisis pueden influir significativamente en las decisiones judiciales, desde la capacidad mental de los acusados hasta la evaluación del daño psicológico en las víctimas.

Evaluación Psicológica Forense

Una de las principales funciones de la psicología forense es la evaluación psicológica forense, que incluye la evaluación de la capacidad mental, la competencia legal, el riesgo de violencia y el daño psicológico. Esta área se enfoca en realizar diagnósticos precisos que puedan ser utilizados por los tribunales para tomar decisiones informadas sobre la responsabilidad penal o la capacidad de los involucrados para participar en el proceso judicial (Heilbrun, 2020).

Asesoramiento a Profesionales del Derecho

Los psicólogos forenses también colaboran estrechamente con profesionales del derecho, como abogados, jueces y fiscales. Según Bartol & Bartol (2019), el asesoramiento a estos profesionales puede incluir la interpretación de informes psicológicos, la evaluación de la credibilidad de los testimonios o la preparación de las estrategias para el juicio en base al análisis de los estados psicológicos de las partes involucradas.

Testimonio Pericial

El testimonio pericial es una de las contribuciones más directas de los psicólogos forenses en los tribunales. Los psicólogos elaboran informes y presentan sus hallazgos ante los jueces para ayudarles a entender aspectos psicológicos complejos que son relevantes para el caso. Según Heilbrun (2020), la objetividad y claridad en la presentación de estos informes es esencial para garantizar que el tribunal comprenda correctamente los hallazgos psicológicos.

Intervención en Prisiones y Sistemas de Justicia

Los psicólogos forenses también trabajan en la intervención en prisiones y sistemas de justicia, donde evalúan y tratan a personas encarceladas. Esto incluye el manejo de casos de abuso infantil, violencia doméstica, y el tratamiento de delincuentes para reducir el riesgo de reincidencia (García Amado, 2020). Esta intervención puede ayudar a mejorar el bienestar mental de los reclusos y contribuir a su rehabilitación.

Psicología Policial y Criminológica

Otra área importante es la psicología policial y criminológica, que implica el análisis del comportamiento criminal, la elaboración de perfiles psicológicos de delincuentes, y la evaluación de testigos y víctimas. Según Bartol & Bartol (2019), la psicología criminológica ayuda a comprender los factores subyacentes que motivan el comportamiento delictivo, lo cual es útil tanto para la investigación policial como para el desarrollo de estrategias de prevención del crimen.

2.1.4. PROCESO Y MÉTODOS EN PSICOLOGÍA FORENSE

Entrevistas Forenses

Las entrevistas forenses son un método clave en la psicología forense, utilizadas para recopilar información relevante de manera estructurada y protocolizada en el contexto legal. Según Melton et al. (2017), este tipo de entrevistas debe ser realizado por profesionales

capacitados para evitar sesgos y garantizar la fiabilidad de los testimonios, especialmente cuando se trabaja con víctimas vulnerables como menores de edad o personas con discapacidad.

Evaluación de la Capacidad Mental

La evaluación de la capacidad mental tiene como objetivo determinar la comprensión y la toma de decisiones de los individuos en contextos legales, incluyendo acusados, testigos y víctimas. Heilbrun (2020) explica que estas evaluaciones son esenciales para verificar si una persona es capaz de comprender el proceso judicial y participar activamente en su defensa, o si tiene problemas mentales que puedan afectar su responsabilidad penal.

Evaluación del Daño Psicológico

La evaluación del daño psicológico es fundamental en casos donde se investiga el impacto de eventos traumáticos, como abusos y negligencias. Según Bartol y Bartol (2019), los psicólogos forenses realizan estas evaluaciones para determinar el grado en que los eventos han afectado la salud mental y emocional de las personas involucradas, y estos resultados son usados para fines judiciales, tales como la determinación de indemnizaciones o la valoración de testigos.

Peritaje Psicológico

El peritaje psicológico implica la elaboración de informes que se basan en la evaluación de los individuos y el análisis de la información relevante. Estos informes sirven para ayudar a los jueces a comprender los aspectos psicológicos del caso. Heilbrun (2020) señala que estos peritajes deben ser imparciales y basados en evidencia científica, para que puedan ser considerados válidos en el proceso judicial.

Trabajo Interdisciplinario

La psicología forense se distingue por su enfoque interdisciplinario, lo que implica la colaboración con abogados, jueces, trabajadores

sociales y otros expertos del ámbito legal. Esta cooperación es fundamental para abordar los aspectos psicológicos de los casos de forma integral y asegurar que las decisiones se tomen con un mayor grado de información (Melton et al., 2017)

2.2.9. ÉTICA Y RESPONSABILIDADES DEL PSICÓLOGICO FORENSE

Confidencialidad

El principio de confidencialidad es esencial en la psicología forense, ya que los psicólogos deben proteger la información obtenida durante las evaluaciones, salvo en casos donde haya un deber legal de informar (Bartol & Bartol, 2019). Esto garantiza que la información sensible no se use de manera indebida en contra de los evaluados.

Neutralidad e Imparcialidad

El psicólogo forense debe mantener una postura neutral e imparcial, evitando cualquier tipo de sesgo o prejuicio que pueda influir en sus evaluaciones o testimonios. Melton et al. (2017) explican que la objetividad es fundamental para que los tribunales confíen en la fiabilidad de los informes psicológicos presentados.

Competencia y Actualización

Es responsabilidad del psicólogo forense mantener su competencia y actualización constante en cuanto a las técnicas de evaluación y el conocimiento sobre el sistema legal (Heilbrun, 2020). Esto incluye asistir a capacitaciones y mantenerse al día con los avances en la psicología forense para garantizar la calidad de sus intervenciones.

Integridad Profesional

La integridad profesional requiere que el psicólogo actúe con ética en todas las fases del proceso judicial, desde la evaluación hasta la presentación de informes y testimonios (Bartol & Bartol, 2019). Los

psicólogos deben asegurarse de que sus evaluaciones estén basadas en la evidencia y que sus informes sean precisos y veraces.

Derechos Humanos y Protección Infantil

La protección de los derechos humanos y la protección infantil es un aspecto clave cuando se trabaja con menores víctimas de abusos, como en casos de violación sexual. Melton et al. (2017) indican que el psicólogo forense debe garantizar que los derechos de los menores, como el derecho a la justicia y a no ser revictimizados, sean protegidos durante todo el proceso judicial

2.2.10. DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son inherentes a todos los individuos, independientemente de su raza, género, nacionalidad, origen étnico, religión u otras características. Se consideran universales, inalienables, indivisibles e interdependientes, lo que significa que deben ser reconocidos y protegidos de manera justa y equitativa en cualquier contexto (Nickel, 2019). Estos principios están recogidos en documentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada en 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, que establece los derechos esenciales de todas las personas (United Nations, 1948).

Además de la DUDH, existen otros tratados internacionales que fortalecen la protección de estos derechos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (United Nations, 1966). Estos acuerdos aseguran su implementación y supervisión a nivel global, con el respaldo de organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y la Comisión Europea de Derechos Humanos (Goodhart, 2020).

Entre los derechos fundamentales reconocidos se incluyen:

El derecho a la vida, la libertad y la seguridad personal.

El derecho a la igualdad y la no discriminación.

El derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión.

El derecho a la educación, la salud y una vivienda digna.

El derecho al trabajo y a condiciones laborales justas.

El derecho a un juicio justo y a la protección legal (Nickel, 2019)

2.2.11. PROTECCIÓN INFANTIL

La protección infantil se refiere a garantizar el bienestar y la seguridad de los niños, resguardándolos de cualquier tipo de abuso, explotación, violencia, discriminación o daño. La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el principal instrumento legal internacional en este campo. Define los derechos esenciales de los niños, tales como el derecho a la vida, la salud, la educación y la protección contra la explotación y la violencia (United Nations, 1989). De acuerdo con Tobin (2019), la CDN ha tenido un impacto significativo en la legislación nacional de diversos países, promoviendo el fortalecimiento de las políticas de protección infantil.

2.2.12. CONVENCIONES Y NORMATIVAS

Además de la Convención sobre los Derechos del Niño, que es el tratado más ampliamente ratificado, cada país establece leyes nacionales y locales para proteger a los menores de abuso infantil, trabajo forzado y trata de personas. Estas normativas garantizan que se implemente de manera efectiva la protección de los derechos de los niños, creando marcos legales específicos para abordar estos problemas (Kilkelly, 2020).

2.2.13. ÁREAS DE PROTECCIÓN INFANTIL

La protección infantil abarca varios aspectos fundamentales que buscan garantizar el bienestar, seguridad y desarrollo integral de los niños. Entre las principales áreas de protección se incluyen:

Protección contra la violencia: Este ámbito cubre el abuso físico, emocional, sexual y la negligencia, que pueden tener graves efectos a largo plazo en el desarrollo de los menores (Krug, Dahlberg, Mercy, Zwi, & Lozano, 2002). Las políticas de protección deben estar dirigidas a la prevención y a la intervención temprana en casos de violencia.

Educación y salud: Los niños tienen derecho a acceder a una educación de calidad y a servicios de salud adecuados. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que la educación debe ser accesible para todos los menores y que los servicios de salud deben garantizar el bienestar físico y mental (UNICEF, 1989).

Protección legal y judicial: Se refiere a la necesidad de garantizar que el sistema legal proteja los derechos de los niños y les proporcione un juicio justo. Esto implica tener procedimientos adaptados a los menores, que respeten su dignidad y les ofrezcan una participación adecuada en los procesos legales (Kilkelly, 2010).

Prevención del trabajo infantil: Esta área se centra en erradicar el trabajo infantil y garantizar que los niños puedan acceder a su derecho a la educación. El trabajo infantil interfiere con el desarrollo educativo y emocional de los menores, y por ello, las políticas deben enfocarse en la prevención y eliminación de esta práctica (Edmonds, 2008)

2.2.14. ROLES DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS

La protección infantil requiere la colaboración de diversos actores clave:

Gobiernos: Son responsables de crear políticas y programas que protejan a los niños, implementar leyes de protección infantil y proporcionar servicios sociales. Según Lansdown (2011), los gobiernos tienen la obligación de garantizar los derechos de los niños mediante la formulación y aplicación de leyes protectoras.

Organizaciones No Gubernamentales (ONG): Juegan un papel crucial en el apoyo a los derechos de los niños, proporcionando servicios

y realizando campañas de concienciación. Las ONG suelen llenar vacíos donde los gobiernos no pueden llegar, brindando recursos y apoyo a las comunidades más vulnerables (Save the Children, 2018).

Familias y comunidades: Son los entornos más inmediatos y deben ser los primeros en proteger y cuidar a los niños. Las familias deben garantizar un entorno de amor y protección, mientras que las comunidades deben estar vigilantes y proporcionar apoyo en casos de abuso o negligencia (Alderson, 2000).

Profesionales de la salud y educación: Tienen la responsabilidad de identificar, intervenir y reportar casos de abuso infantil. Estos profesionales son frecuentemente los primeros en detectar señales de riesgo, y por tanto, su intervención es crucial para garantizar la protección infantil (Glaser, 2002).

2.2.15. ASISTENCIA

El principio de apoyo a los niños, niñas y adolescentes es esencial dentro del marco de los derechos humanos y la protección infantil. Este apoyo consiste en proporcionar los recursos necesarios para su desarrollo completo, abarcando aspectos materiales, emocionales, educativos y de salud.

2.2.16. DEFINICIÓN DE ASISTENCIA

El apoyo a los niños, niñas y adolescentes implica ofrecer la ayuda necesaria para garantizar su bienestar, lo que incluye acceso a nutrición, vivienda, educación, atención médica y apoyo emocional. Es crucial que esta asistencia se ajuste a las necesidades particulares de cada menor y se proporcione de manera oportuna, ya que cualquier demora podría afectar negativamente su desarrollo tanto físico como emocional (Bessell, 2011).

2.1.5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA ASISTENCIA

La asistencia a los niños, niñas y adolescentes se fundamenta en principios clave que aseguran una protección integral de sus derechos. Estos principios son:

Integralidad: La asistencia debe cubrir todas las necesidades básicas de los niños, desde la alimentación, vivienda, salud, hasta el apoyo emocional y social. La asistencia integral asegura el desarrollo físico, mental y social de los menores (Crous, 2004).

Universalidad: Todos los niños tienen derecho a recibir asistencia sin ningún tipo de discriminación, ya sea por raza, género, discapacidad, religión u origen étnico. Esto asegura la igualdad de oportunidades para todos los menores (ONU, 1989).

Prioridad del interés superior del niño: El interés superior del niño debe ser el criterio rector en todas las decisiones y acciones relacionadas con su bienestar. Este principio, establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989), asegura que las medidas tomadas sean en beneficio del menor.

Accesibilidad: La asistencia debe estar disponible para todos los niños, eliminando cualquier barrera, ya sea económica, geográfica o social, que impida el acceso a los servicios necesarios (UNICEF, 2020).

Formas de Asistencia

Apoyo Material: Incluye alimentación adecuada, acceso a ropa y vivienda segura, y bienes básicos para la vida diaria (Sherr, 2008).

Apoyo Psicológico y Emocional: Se refiere a la provisión de asesoramiento psicológico y emocional para ayudar a los niños a superar traumas y desarrollar habilidades sociales y emocionales.

Apoyo Social: Incluye acceso a redes comunitarias de apoyo y programas que fomenten la integración social, participación en actividades recreativas y culturales.

Apoyo Médico: Garantiza acceso a servicios de salud, atención médica preventiva y curativa, vacunación y tratamiento especializado según las necesidades del menor.

2.2.17. ACTORES INVOLUCRADOS EN LA ASISTENCIA

Gobiernos: Son responsables de desarrollar políticas y programas que garanticen la asistencia integral a los niños. Esto incluye la implementación de leyes de protección infantil (Lansdown, 2011).

ONGs: Las organizaciones no gubernamentales complementan las acciones de los gobiernos proporcionando servicios esenciales a las comunidades más vulnerables (Save the Children, 2018).

Profesionales de la Salud, Educación y Trabajo Social: Estos profesionales identifican las necesidades de los menores y proporcionan los servicios especializados necesarios (Glaser, 2002).

Comunidades y Familias: Las comunidades y las familias juegan un rol crucial en la provisión de un entorno seguro y de apoyo para los niños (Alderson, 2000).

2.2.18. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA

Gradualidad: El ejercicio de los derechos se ajusta al nivel de desarrollo de cada niño, permitiendo una evolución gradual en la toma de decisiones (Finkelhor, 2014).

Conveniencia Superior: Toda decisión debe ser guiada por el interés superior del niño, asegurando que su bienestar esté protegido en todo momento (ONU, 1989).

Participación Activa: Los niños tienen derecho a ser escuchados y a participar en decisiones que les afecten, de acuerdo con su capacidad de comprensión (Lansdown, 2005).

Apoyo y Protección: Durante el proceso de autonomía progresiva, se brinda el apoyo necesario para asegurar que los menores tomen decisiones de manera informada y estén protegidos de influencias perjudiciales (Kilkelly, 2010).

2.2.19. IMPLEMENTACIÓN DE LA AUTONOMÍA PROGRESIVA

Edad y Nivel de Desarrollo: La capacidad de ejercer autonomía varía según la edad y el desarrollo físico, emocional y cognitivo de cada niño (Hodgkin & Newell, 2007).

Formación y Educación: Los niños deben recibir educación sobre sus derechos y responsabilidades para que puedan tomar decisiones informadas y participar activamente en su desarrollo (UNICEF, 2020).

Participación en Decisiones: Se debe fomentar la participación de los menores en decisiones relacionadas con su vida diaria, incluyendo su salud, educación y bienestar.

Apoyo de Adultos Responsables: Cuando un niño no puede ejercer plenamente su autonomía, un adulto responsable puede actuar en su nombre, siempre considerando el interés superior del menor (Kilkelly, 2010)

2.2.20. PRINCIPIOS CLAVE DE CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad es un principio fundamental en el ámbito de los derechos de los niños y adolescentes, especialmente en el contexto judicial. Su implementación es vital para garantizar la privacidad y protección de los menores involucrados en procesos judiciales (González, 2020).

Intimidad y Privacidad. La confidencialidad asegura que la intimidad y privacidad de los menores sean protegidas, evitando la exposición de información sensible sin su consentimiento (Morales & Reyes, 2019).

Identidad Reservada. La identidad de los niños y adolescentes debe ser resguardada para evitar cualquier tipo de estigmatización o daño psicológico (Jiménez, 2018).

Seguridad de la Información. El manejo de la información confidencial requiere medidas de seguridad adecuadas para evitar el

acceso no autorizado y preservar la integridad de los datos (Suárez & Vega, 2017).

Autorización y Consentimiento. Es necesario obtener el consentimiento informado de los tutores legales o de los propios menores, siempre que tengan la capacidad de decidir, para compartir cualquier tipo de información confidencial (Crespo, 2019).

2.2.21. IMPLEMENTACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD

La implementación adecuada de la confidencialidad implica medidas específicas que aseguren la protección de la información de los menores.

Acceso Restringido. Solo personas autorizadas, como operadores judiciales y profesionales de la salud, pueden tener acceso a la información confidencial (Molina & Ramos, 2021).

Protocolos de Manejo de Información. Deben existir procedimientos claros para el manejo, almacenamiento y eliminación de la información confidencial de los menores (López & Paredes, 2020).

Protección en Audiencias y Procesos. Durante las audiencias judiciales, se deben tomar precauciones para proteger la identidad de los menores, como el uso de seudónimos o entrevistas en entornos seguros (García, 2019).

Respeto a la Voluntad del Menor. Se debe respetar la voluntad de los menores en relación con la divulgación de su información, siempre que esto no comprometa su seguridad (Sánchez & Ortega, 2018).

2.2.22. PRINCIPIOS CLAVE DE DILIGENCIA EXCEPCIONAL

El principio de diligencia excepcional establece que el Estado tiene la responsabilidad de actuar con rapidez y esmero cuando los derechos de los niños y adolescentes están en riesgo (Pérez, 2021).

Prontitud en la Acción. El Estado debe responder de manera oportuna y eficaz ante la vulneración de los derechos de los menores (Vargas, 2020).

Esmero y Cuidado Especial. Los profesionales encargados deben actuar con especial atención y cuidado, asegurando una adecuada protección de los menores (Ríos, 2019).

Incidencia en la Protección Integral. Este principio implica considerar los aspectos emocionales, psicológicos, y sociales, además de los legales, en la protección de los menores (Lima & Bravo, 2021).

Defensa de los Fallos Justos. Se debe garantizar el cumplimiento efectivo de las decisiones judiciales que protejan los derechos de los menores (Torres, 2018).

2.2.23. PRINCIPIOS CLAVE DE DILIGENCIA EXCEPCIONAL

Principios Clave de Confidencialidad:

La confidencialidad es un principio clave que protege la intimidad y privacidad de los menores en procesos judiciales, asegurando que su información no sea divulgada sin autorización, lo que es fundamental para proteger su bienestar (Rodríguez & Pérez, 2019). La implementación de medidas de seguridad y protocolos de manejo de la información garantiza que los datos sensibles sean protegidos (González, 2020).

Diligencia Excepcional:

La diligencia excepcional es una obligación del Estado para actuar de manera rápida y eficaz en la protección de los derechos de los menores en situaciones de vulnerabilidad. Este principio requiere que las autoridades actúen con esmero, cuidando no solo los aspectos legales, sino también los emocionales y psicológicos de los menores (Martínez & López, 2021).

Especialización y Profesionalismo:

La especialización y el profesionalismo son esenciales para la calidad de la intervención en casos de vulneración de derechos de los menores, lo que implica una formación continua y la actualización de las mejores prácticas para garantizar un abordaje integral (Gómez, 2018).

Principio de Inmediación:

El principio de intermediación, en el contexto de la Cámara Gesell, promueve un ambiente donde los niños y adolescentes puedan expresarse directamente, lo que favorece la transparencia y la veracidad de sus declaraciones. Además, la presencia de profesionales especializados en el proceso asegura una interacción adecuada y respetuosa (Fernández, 2020).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1. LA ENTREVISTA ÚNICA

La entrevista única es un procedimiento empleado en el contexto legal y forense que implica realizar una única entrevista a un niño, niña o adolescente que haya sido posiblemente víctima de abuso sexual u otra forma de violencia. Su objetivo principal es reducir el impacto traumático en la víctima al evitar múltiples relatos de los hechos, evitando así la revictimización y mejorando la calidad de la información recopilada.

Según Fernández del Río y Trujillo (2013), la entrevista única es un enfoque para abordar la victimización infantil que busca disminuir la revictimización, asegurar la obtención de información confiable y prevenir la contaminación de las declaraciones.

De acuerdo con Hershkowitz et al. (2005), la entrevista única es un protocolo diseñado para que el menor sea entrevistado solo una vez de manera profunda, por un profesional especializado, con el propósito de reducir la ansiedad y evitar entrevistas múltiples que podrían afectar la calidad y credibilidad de la información.

Bruck y Ceci (1999) describen la entrevista única como un proceso en el cual el niño o niña es entrevistado una sola vez por un profesional capacitado, utilizando técnicas de entrevista cuidadosamente diseñadas para aumentar la precisión de la información obtenida y minimizar la sugestión y contaminación de los testimonios.

2.3.2. VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual se refiere a diversas formas de agresión y abuso sexual realizadas contra una persona sin su consentimiento. A continuación, se presentan algunas definiciones de diversos autores: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como cualquier acto o intento de acto sexual, así como comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, y acciones que implican la explotación de la sexualidad de una persona mediante coerción, sin importar la relación entre el agresor y la víctima, ni el contexto en el que se produzcan, ya sea en el hogar, el trabajo u otros entornos.

De acuerdo con la ONU, la violencia sexual incluye cualquier acto sexual, intento de obtener un acto sexual, comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, así como la trata o explotación sexual de una persona bajo coacción, sin considerar la relación entre la víctima y el agresor, ni el entorno en que ocurre, como el hogar o el trabajo.

Para Cuello Calón (2010), la violencia sexual es cualquier acción que busca obligar a una persona a participar en actividades sexuales en contra de su voluntad, utilizando medios como la fuerza, intimidación, engaño u otros que restringen o anulan la capacidad de decisión de la víctima. Oliver et al. (2015) afirman que la violencia sexual abarca conductas sexuales que afectan a las personas sin su consentimiento, tales como acoso sexual, abuso sexual, violación, trata de personas para explotación sexual, entre otras formas de abuso sexual.

2.1.1. MENOR DE EDAD

La ONU define a los menores de edad como aquellas personas que tienen menos de 18 años, conforme a lo establecido en la Convención

sobre los Derechos del Niño de 1989. Este umbral de edad es ampliamente aceptado internacionalmente como la distinción legal entre menores y adultos.

En Argentina, la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (Ley 5480) también establece que los menores de edad son aquellos que no han cumplido los 18 años, otorgándoles protección especial y garantizando sus derechos.

De igual forma, el Código Civil español considera menor de edad a cualquier persona que aún no haya alcanzado los 18 años.

Este concepto de menor de edad subraya la importancia de la edad como un criterio legal y social para determinar la capacidad jurídica de una persona y las medidas de protección necesarias.

Derecho a la defensa

El derecho a la defensa es una garantía fundamental en los sistemas legales, asegurando que toda persona tenga la posibilidad de contar con la representación legal adecuada durante un proceso judicial para salvaguardar sus derechos. Según Eduardo Jauchén (2015), este derecho permite al acusado realizar actividades como la confrontación, instrucción, interpelación y la participación en audiencias orales en el proceso penal. Moreno Catena (2006) describe el derecho a la defensa como la oportunidad que tiene el acusado de ser asistido por un abogado, lo que asegura que se cumpla el principio de contradicción y se garantice una defensa técnica adecuada.

El Código Procesal de 2004 (artículo 84) establece este derecho como la facultad del imputado de recibir asesoramiento desde el momento de ser citado o detenido, asegurando su participación activa y la presencia de un abogado defensor en todas las etapas del proceso.

2.3.3. EL IMPUTADO

El término imputado hace referencia a la persona que ha sido formalmente acusada de cometer un delito dentro del marco legal. Según

el Código Procesal Penal de 2004 (artículo 84), el imputado es aquella persona contra quien se dirige una investigación penal o a quien se le presenta formalmente una acusación por la comisión de un delito.

Eduardo Jauchen (2015) también define al imputado como aquel individuo que ha sido acusado formalmente de un delito y está sometido a un proceso penal.

Manuel Moreno Catena (2006) resalta que el imputado es la persona que ha sido acusada formalmente y tiene derecho a recibir una defensa técnica, asegurando su representación legal durante todo el proceso judicial.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

H_G: Se anticipa que la introducción de la entrevista única, o Cámara de Gesell, tendrá un efecto favorable en la evaluación de casos de abuso sexual infantil, protegiendo adecuadamente los derechos de los menores y garantizando, de manera justa, el derecho a la defensa de los acusados.

H₀: Se sugiere que la implementación de la entrevista única, o Cámara de Gesell, no producirá un cambio sustancial en la evaluación de los casos de abuso sexual infantil, ya que no conseguirá asegurar de manera efectiva tanto la protección de los derechos de los menores como el derecho a la defensa de los acusados de forma equitativa.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

H_{E1}: Se espera que la Cámara de Gesell sea efectiva para proteger a las menores víctimas de violación sexual, facilitando la obtención de información precisa y contribuyendo a la reducción del trauma emocional.

H_{E01}: Se plantea que la Cámara de Gesell no será efectiva para proteger a las menores víctimas de violación sexual ni contribuirá

significativamente a la reducción del trauma emocional.

HE₂: Se plantea que los profesionales judiciales y de salud mental tendrán percepciones mayormente positivas sobre la utilidad de la Cámara de Gesell en casos de violación sexual, identificando algunas limitaciones en su aplicación.

HE₀₂: Se sugiere que los profesionales judiciales y de salud mental tendrán percepciones mayormente negativas sobre la utilidad de la Cámara de Gesell en casos de violación sexual, identificando múltiples limitaciones en su aplicación.

HE₃: Se sugiere que existirán desafíos y controversias en relación con el derecho a la defensa de los acusados en casos donde se utiliza la Cámara de Gesell, especialmente en cuanto a la posibilidad de cuestionar directamente la versión de los hechos presentada por la víctima.

HE₀₃: Se espera que no existan desafíos o controversias significativas en relación con el derecho a la defensa de los acusados en casos donde se utiliza la Cámara de Gesell.

2.5. VARIABLES, DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONAL

2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Entrevistas únicas de menores agraviados por violación sexual.

2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Vulneración del derecho de defensa del imputado.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Matriz de Operacionalización de variables

VARIABLE	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
VI. Entrevistas únicas de menores por violación sexual	Son un proceso especializado que busca obtener el testimonio de menores víctimas de violación, minimizando la revictimización y protegiendo los derechos de defensa del imputado. Son realizadas por profesionales capacitados en psicología infantil o técnicas forenses adaptadas a menores, buscando obtener información precisa sin causar daño adicional al menor. El objetivo es asegurar la validez del testimonio para su uso justo y efectivo en procedimientos legales.	a. Entrevista singular de menores afectados b. Factores que los jueces consideran para solicitar la entrevista singular. c. Testimonio de menores afectados.	Guía de atención estándar Pasos a seguir durante la entrevista Factores que influyen en la decisión de realizar la entrevista
VD. Vulneración del derecho de defensa del imputado	La vulneración del derecho de defensa del imputado abarca acciones o situaciones que perjudican su capacidad para ejercer su derecho a defenderse en un proceso legal. Esto puede ser por falta de acceso a un abogado competente, poco tiempo para preparar la defensa, manipulación de pruebas u otras acciones que limiten sus derechos legales durante el proceso judicial. Esencialmente, se refiere a cualquier situación que obstaculice injustamente la capacidad del imputado para recibir un juicio justo y equitativo.	a. Falta de notificación adecuada a la defensa del imputado b. Contradicción entre el principio de oportunidad y otros principios legales c. Garantía de seguridad jurídica por parte de los profesionales del derecho	Derecho a la defensa del imputado Oportunidad de probar su inocencia Escasez eficacia en la administración de justicia

CAPITULO III

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

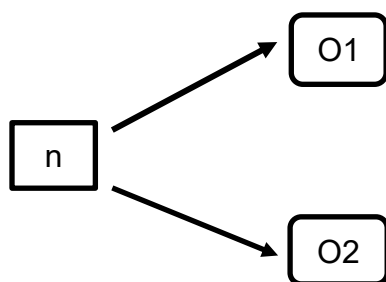
La investigación aplicada se centra en la verificación de hipótesis y se clasifica en función de su propósito y naturaleza. Esta metodología, como propuso Zevallos Acosta en 2020, busca validar teorías y conocimientos mediante estudios prácticos y concretos.

3.1.1. ENFOQUE

La investigación cualitativa se caracteriza por su enfoque secuencial y el uso de una estrategia deductiva. Su propósito principal es obtener una comprensión profunda de los componentes del problema de estudio y examinar las relaciones entre ellos. A diferencia de la investigación cuantitativa, que se centra en obtener datos numéricos, la investigación cualitativa se orienta a interpretar y comprender detalladamente el fenómeno en cuestión.

3.1.2. DISEÑO

El diseño de esta investigación se categoriza como un análisis no experimental de tipo transversal, con un enfoque descriptivo y explicativo. Este enfoque se basa en la recolección de datos en un solo momento temporal, con el objetivo de describir y explicar fenómenos específicos, sin realizar intervenciones o manipulaciones experimentales. La estructura del diseño se establece de la siguiente manera.



LEYENDA:

N = Muestra

O1 = La variable observada se refiere a la transgresión del derecho de defensa del acusado.

O2 = La variable observada está relacionada con las entrevistas únicas llevadas a cabo con menores víctimas de agresión sexual.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La investigación se focalizó en el personal de las fiscalías penales corporativas situadas en la Provincia de Leoncio Prado.

3.2.2. MUESTRA

Para este estudio, se utilizó un método de muestreo no probabilístico, seleccionando a 20 representantes de las fiscalías penales corporativas y 10 casos pertenecientes a las fiscalías penales, organizados de la siguiente forma.

Tabla 2
Muestra de estudio

CASOS				
Sujetos	Frecuencia	Total	Técnica	Instrumento
Representantes del Ministerio Público	10	20	Se utilizará una encuesta previamente validada para evaluar las variables dentro de un período de tiempo determinado, con el objetivo de obtener resultados.	Cuestionario
Fiscalías penales	10			·Escala
				·Test
				·Etc.
Documental	Frecuencia		Técnica	Instrumento
Expedientes judiciales (mixto)	10	10	Análisis de documentos	Matriz de análisis

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

En este estudio se emplearon las siguientes técnicas: El cuestionario, compuesto por 10 preguntas con una escala de respuesta tipo Likert (nunca, a veces, siempre), tiene como objetivo obtener información sobre la situación actual del distrito. La validez del cuestionario será revisada por un experto con grado de Magíster o Doctor, mientras que su confiabilidad será verificada mediante una prueba piloto.

3.4. TÉCNICAS PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS DATOS

Se utilizó el programa IBM SPSS statistics 27.

3.5. ASPECTOS ÉTICOS

Confidencialidad y Protección de la Identidad: El manejo de la información de los menores entrevistados será absolutamente confidencial. Se protegerá la identidad en todas las etapas del estudio, utilizando códigos de identificación en lugar de nombres para garantizar que sus datos personales no sean divulgados ni expuestos públicamente. La protección de su privacidad es un derecho fundamental reconocido tanto por la Convención sobre los Derechos del Niño como por la legislación nacional.

Consentimiento Informado: Para llevar a cabo esta investigación, se requerirá el consentimiento informado de los tutores legales de los menores, así como la participación voluntaria de los profesionales implicados en la recolección de datos. El consentimiento debe incluir una explicación clara de los objetivos de la investigación, el uso de los datos, la garantía de confidencialidad, y el derecho de los participantes a retirarse del estudio en cualquier momento sin repercusiones.

No Revictimización: Uno de los principios fundamentales será evitar cualquier forma de revictimización. Los menores agraviados no serán entrevistados de nuevo para fines de la investigación, ya que las entrevistas únicas ya han sido realizadas en el marco del proceso judicial. Se revisarán registros existentes para evitar someter a los menores a situaciones que

pudieran reactivar traumas previos, respetando su bienestar psicológico y emocional.

Respeto al Derecho de Defensa: Si bien la protección de los menores es prioritaria, se debe garantizar que el imputado reciba un proceso justo. La investigación analizará cómo las entrevistas únicas, realizadas en la Cámara Gesell, cumplen con los principios de inmediación y el derecho del imputado a conocer y contrainterrogar la prueba en su contra, sin vulnerar la protección de los derechos de los menores.

Integridad y Neutralidad de la Investigación: La investigación se realizará con total imparcialidad, evitando cualquier tipo de sesgo que pueda favorecer a una de las partes implicadas en los casos analizados. Los investigadores deberán mantener una postura neutral y objetiva en el análisis de la información, asegurando que los resultados reflejen fielmente la realidad observada.

Beneficencia y No Maleficencia: El principio de beneficencia implica que la investigación buscará generar un impacto positivo en la protección de los derechos de las menores víctimas de abuso sexual, contribuyendo al mejoramiento de los procedimientos judiciales. Al mismo tiempo, se aplicará el principio de no maleficencia, asegurando que no se cause daño a los participantes involucrados, directa o indirectamente, como consecuencia de la investigación.

Cumplimiento de Normas Legales y Éticas: Finalmente, la investigación cumplirá estrictamente con las normativas legales y los principios éticos establecidos por el Comité de Ética de la institución, así como con las normativas internacionales sobre investigación con menores y protección de datos personales.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. RESULTADOS DESCRIPTIVOS

4.1.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Procesamientos de datos

Casos

Los resultados que se presentan a continuación provienen del análisis de 10 casos relacionados con el delito de abuso sexual infantil en diversas modalidades, en los cuales se utilizaron entrevistas únicas en todos los tipos penales

Tabla 3
Frecuencia de casos por violación

		Recuento	% de N columnas
AÑO DE LA SENTENCIA	2015	1	10,0%
	2016	1	10,0%
	2017	1	10,0%
	2018	1	10,0%
	2019	1	10,0%
	2020	2	20,0%
	2021	3	30,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 1
Proporción de casos de abuso sexual infantil por año

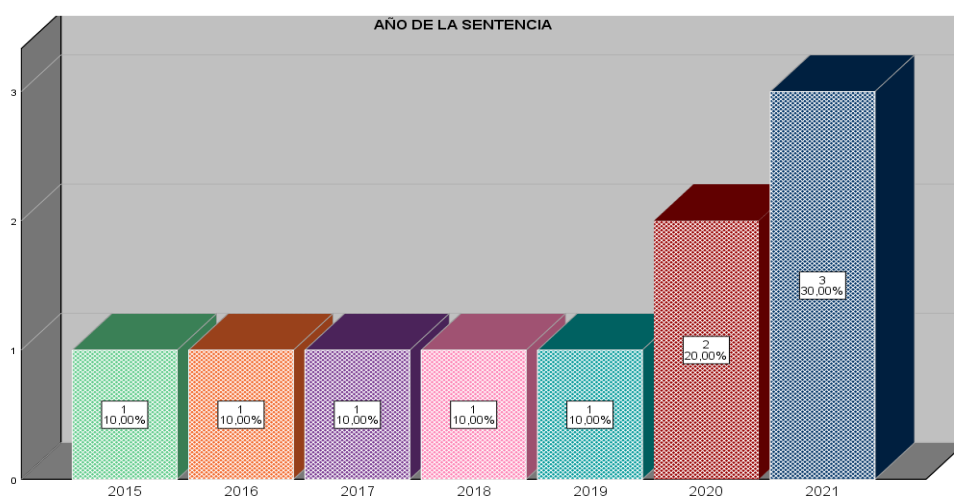
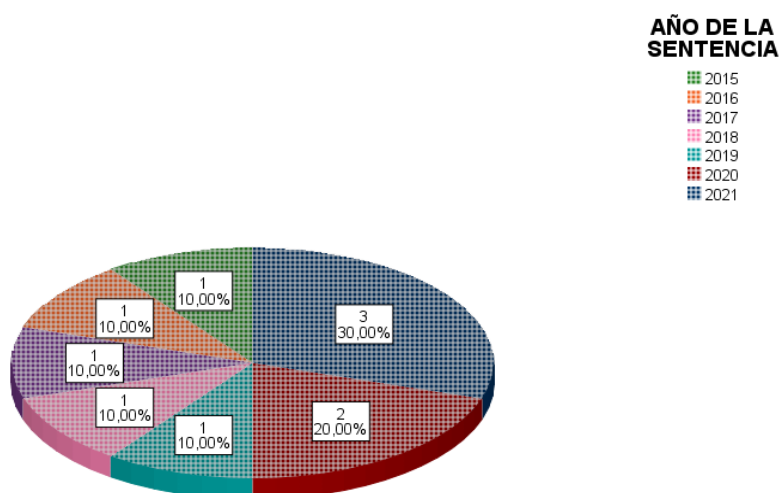


Figura 2
Distribución porcentual de los casos de abuso sexual infantil



Según los datos presentados en la Tabla 3 y las Figuras 1 y 2, que corresponden al análisis de casos, se visualiza la siguiente distribución porcentual anual: 10% en 2015, 10% en 2016, 10% en 2017, 10% en 2018, 10% en 2019, 20% en 2020, y 30% en 2021.

Tabla 4
Frecuencia de modalidades de delito

		Recuento	% de N columnas
MODALIDAD DE DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL CONTRA MENOR	DELITO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	6	60,0%
	DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA FORMA DE TOCAMIENTOS INDEBIDOS DE UN MENOR	3	30,0%
	DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - ACTOS DE ÍNDOLE SEXUAL O LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO	1	10,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 3
Porcentaje de tipos de delito en casos

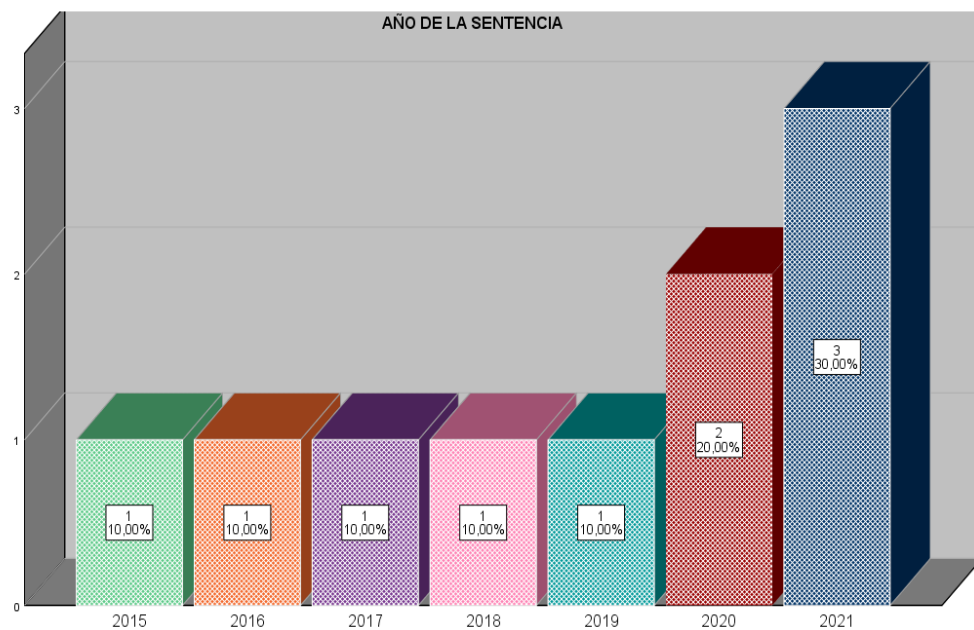
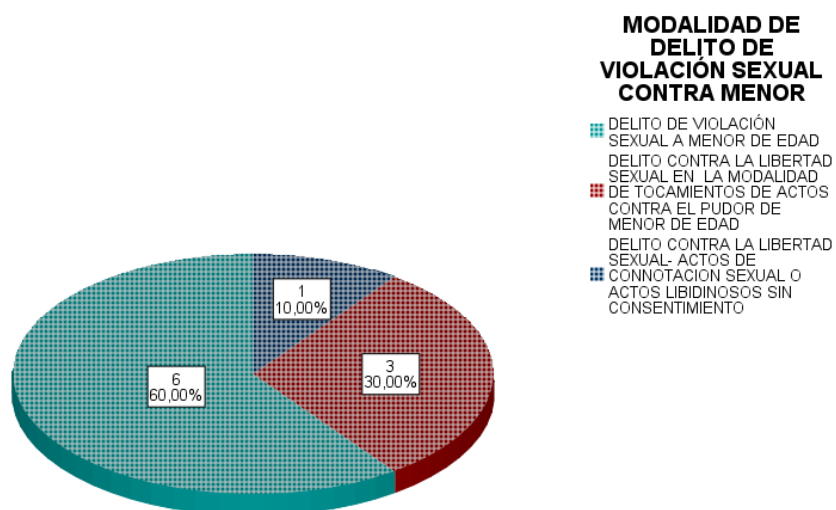


Figura 4

Distribución porcentual de las diferentes modalidades de delito en casos



De acuerdo con los datos mostrados en la Tabla 4 y las Figuras 3 y 4, el análisis de los porcentajes siguiendo los protocolos establecidos, muestra lo siguiente: el 60% de los casos corresponde a delitos de violación sexual, el 30% a delitos relacionados con tocamientos o actos contra el pudor en menores, y el 10% hechos libidinosos sin consentimiento. En resumen, la entrevista única se utiliza de manera predominante en casos de violación sexual a menores.

Tabla 5
Se realizaron múltiples entrevistas únicas a las víctimas

		Recuento	% de N columnas
ENTREVISTA UNICA	Se llevó a cabo una sola entrevista única.	10	100,0%
	Más de una entrevista única.	0	0,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 5
Proporción de entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de violación sexual

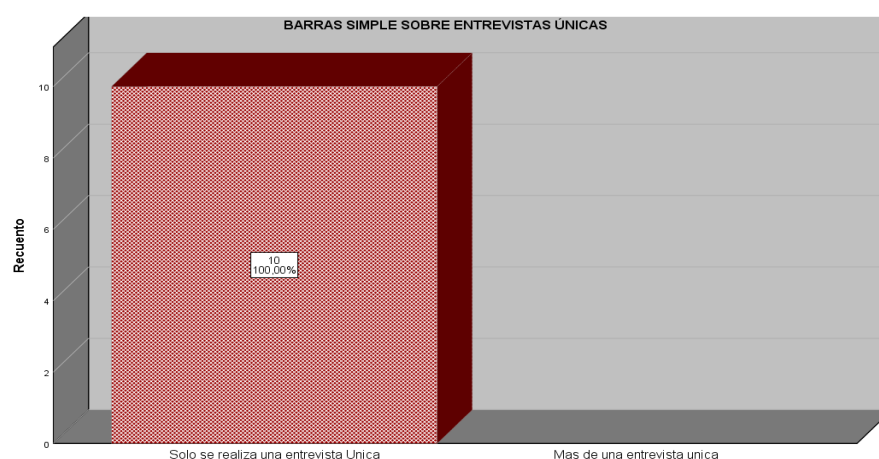
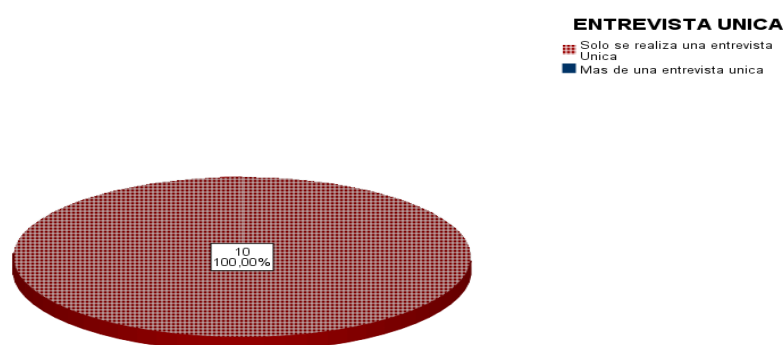


Figura 6
Proporción de entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de violación sexual



Análisis e interpretación de resultados

De acuerdo con los datos presentados en la Tabla 5 y las Figuras 5 y 6, se observa que en todos los casos (100%) solo se lleva a cabo una entrevista única a las menores víctimas, sin registrarse situaciones en las que se realicen más de una entrevista en estos casos.

4.2. RESULTADO DE LA VARIABLE ENTREVISTAS ÚNICAS DE MENORES POR VIOLACIÓN SEXUAL

Tabla 6

PREGUNTA N° 01. La frecuencia de entrevistas únicas a menores víctimas se ajusta a los protocolos de atención establecidos

	NUNCA	AVECES	SIEMPRE
Recuento	0	9	11
% del N de fila	0,0%	45,0%	55,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 7

El porcentaje de entrevistas únicas a menores víctimas en las que se cumplen los protocolos de atención es el siguiente

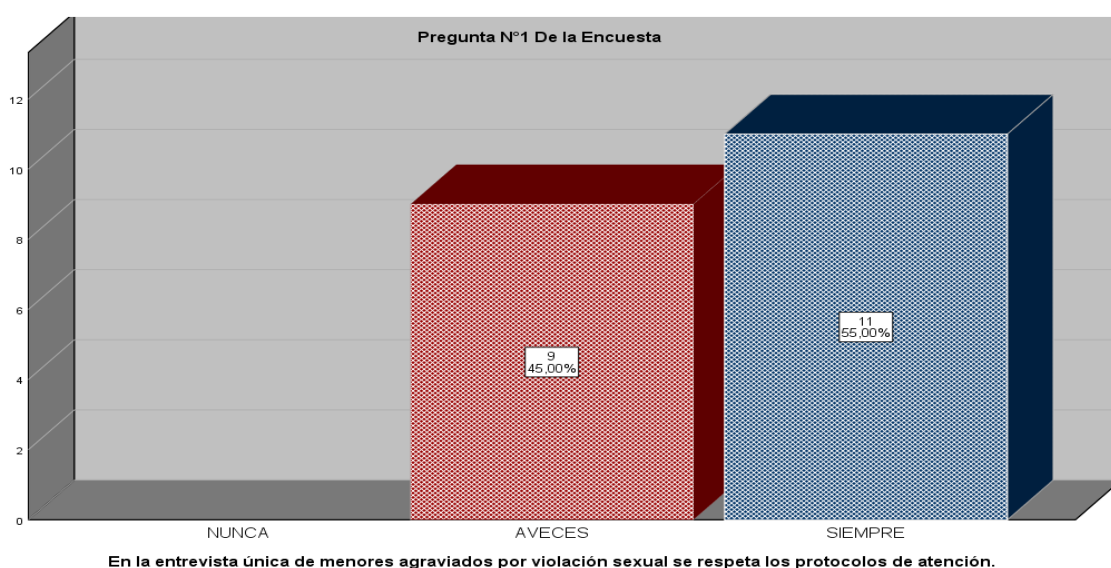
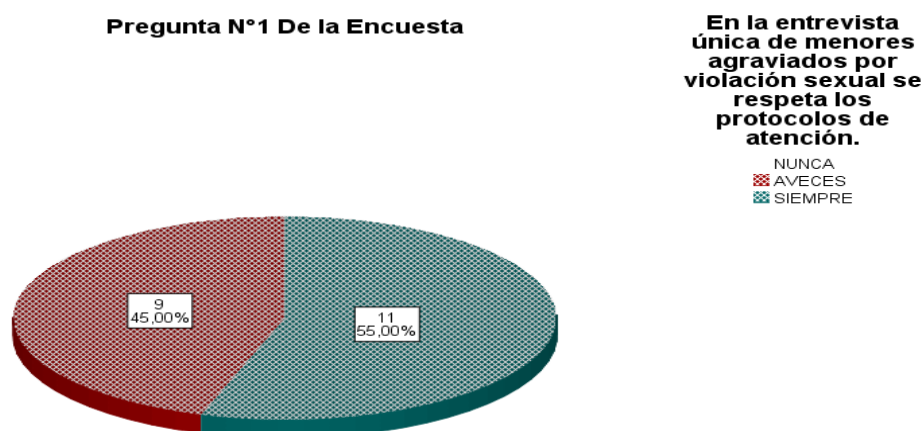


Figura 8

El porcentaje de entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de en las que se cumplen los protocolos de atención correspondientes



De acuerdo con la información proporcionada en la Tabla 6 y las Figuras 7 y 8, no se encontraron casos en los que los protocolos de atención en las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual no se respetaran en absoluto. Por otro lado, el 45% de los casos indicaron que el protocolo se respeta en algunas ocasiones, mientras que el 55% afirmó que siempre se cumple.

Tabla 7

PREGUNTA N° 02. frecuencia con la que se considera que los procedimientos de la entrevista única a las menores víctimas son apropiados y se realizan de manera oportuna

	NUNCA	AVECES	SIEMPRE
Recuento	0	14	6
% del N de fila	0,0%	70,0%	30,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 9

Considera que los procedimientos utilizados en la entrevista única con las menores víctimas son apropiados y se llevan a cabo de manera oportuna

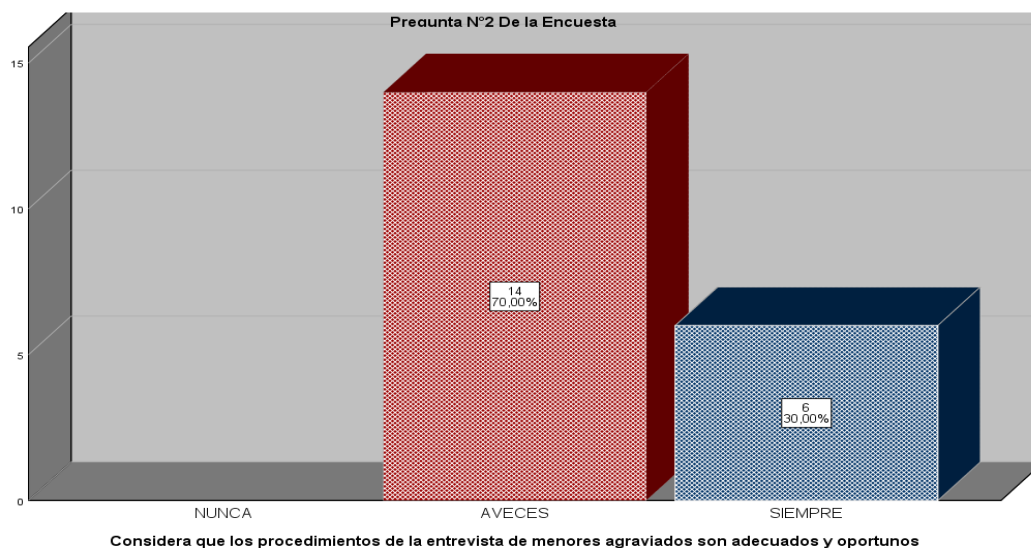
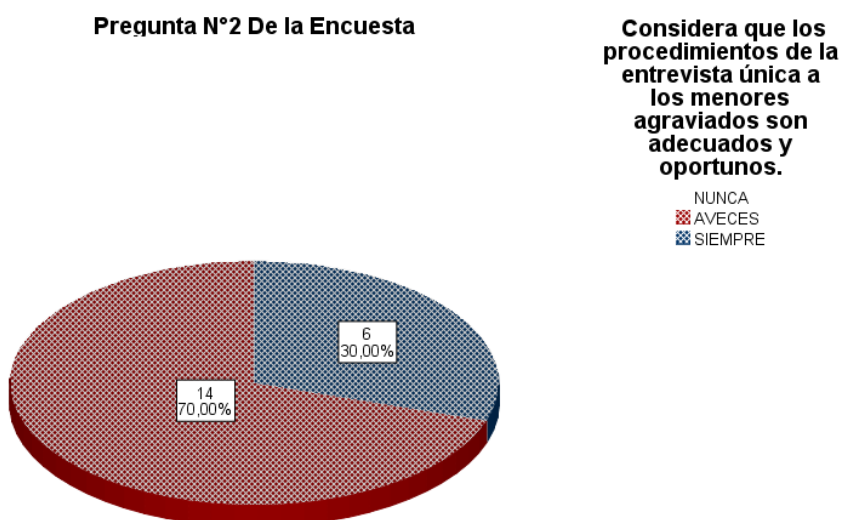


Figura 10

Considera que los procedimientos seguidos en la entrevista única a los menores afectados son apropiados y se realizan en el momento adecuado



Según los datos de la Tabla 7 y las Figuras 9 y 10, no se registraron situaciones en las que los procedimientos de la entrevista única a menores víctimas se consideraran inapropiados o tardíos. En cambio, el 70% de los casos indicó que, en algunas ocasiones, dichos procedimientos son adecuados y oportunos, mientras que el 30% aseguró que siempre cumplen con esas características.

Tabla 8.

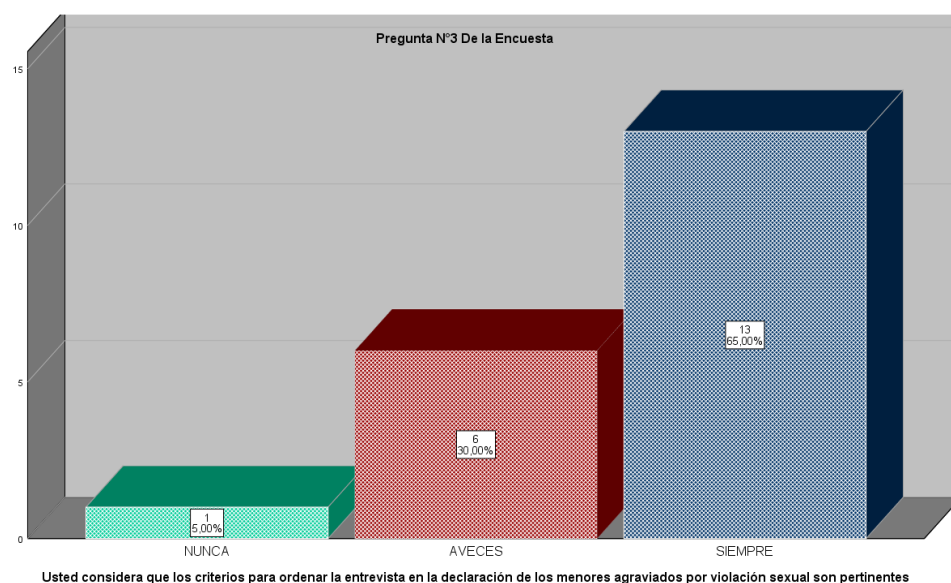
PREGUNTA N° 03. Frecuencia con la que se considera que los criterios utilizados para ordenar la entrevista en los casos de menores víctimas de violación sexual son adecuados

	NUNCA	AVECES	SIEMPRE
Recuento	1	6	13
% del N de fila	5,0%	30,0%	65,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 11

¿Considera que los criterios utilizados para organizar la entrevista en las declaraciones de las menores víctimas son adecuados?



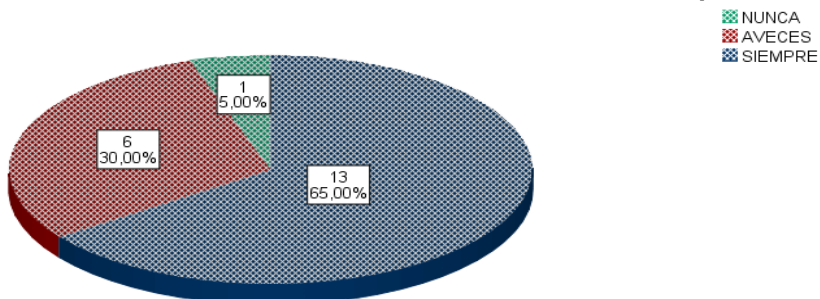
Usted considera que los criterios para ordenar la entrevista en la declaración de los menores agraviados por violación sexual son pertinentes

Figura 12

¿Opina que los criterios utilizados para organizar la entrevista en las declaraciones de las menores víctimas son apropiados?

Pregunta N°3 De la Encuesta

Usted considera que los criterios para ordenar la entrevista en la declaración de los menores agraviados por violación sexual son pertinentes.



De acuerdo con los datos proporcionados en la Tabla 8 y las Figuras 11 y 12, un 5% de los casos indicó que las medidas para proteger los derechos e intereses de las menores víctimas durante la entrevista única no se implementan en ningún momento. Por otro lado, el 30% mencionó que estas medidas se aplican en algunas ocasiones, mientras que el 65% aseguró que siempre se implementan.

Tabla 9

PREGUNTA N° 04 ¿Considera que la administración de justicia en los casos de violación sexual a menores de edad es poco eficaz?

	NUNCA	AVECES	SIEMPRE
Recuento	5	13	2
% del N de fila	25,0%	65,0%	10,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 13

¿Cree que la administración de justicia en los casos de violación sexual a menores de edad es poco efectiva?

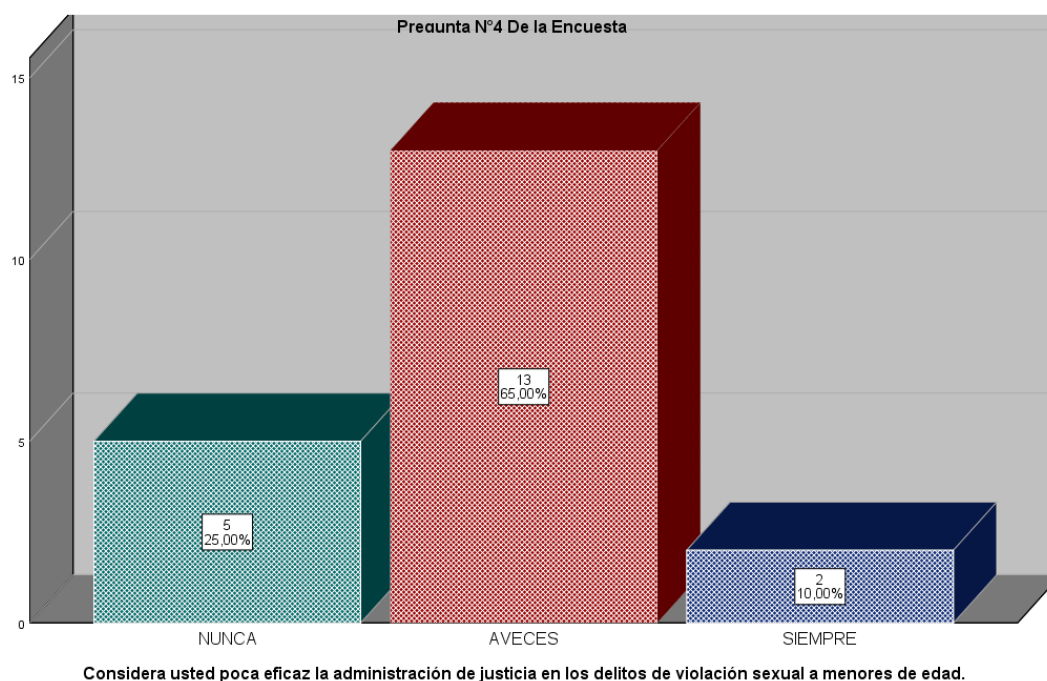
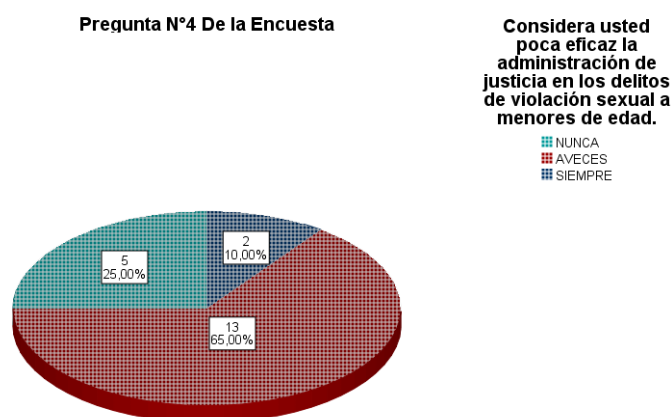


Figura 14

¿Opina que la administración de justicia en los casos de violación sexual a menores de edad es ineficaz?



De acuerdo con los datos presentados en la Tabla 9 y las Figuras 13 y 14, el 25% de los casos (5) reportaron que en ningún momento se les da a los imputados la oportunidad de probar su inocencia durante el proceso de entrevista única de menores víctimas de violación sexual. Por otro lado, el 65% mencionaron que en algunas ocasiones se les ofrece esa posibilidad, mientras que el 10% afirmaron que siempre se les brinda la oportunidad de hacerlo.

4.3. RESULTADOS DE LA VARIABLE VULNERACIÓN DEL DERECHO DE LA DEFENSA DEL IMPUTADO

Tabla 10

PREGUNTA N° 05. Frecuencia con la que se efectúan las notificaciones de la defensa técnica del imputado de manera oportuna, garantizando el respeto al derecho de defensa en relación con la entrevista única

	NUNCA	AVECES	SIEMPRE
Recuento	1	8	11
% del N de fila	5,0%	40,0%	55,0%

Figura 15

Se lleva a cabo de manera adecuada la notificación a la defensa técnica del acusado, garantizando el respeto al derecho de defensa en relación con la entrevista única

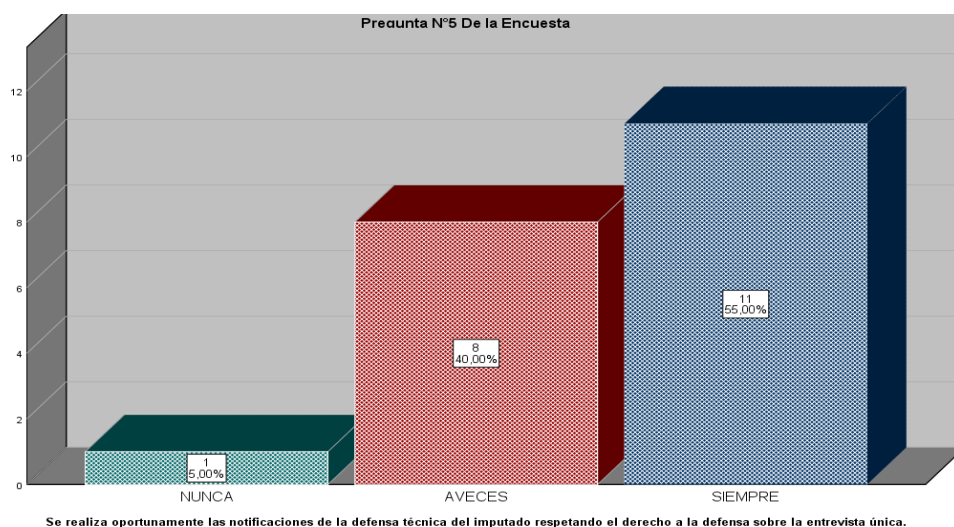
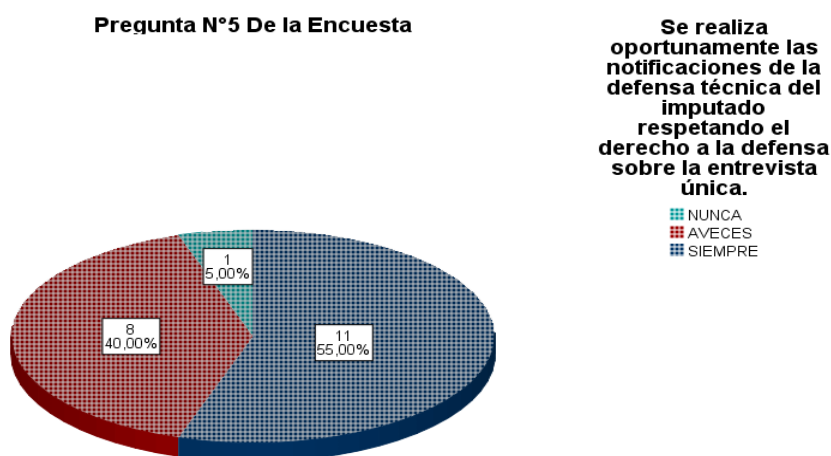


Figura 16

Se lleva a cabo de manera adecuada la notificación a la defensa técnica del acusado, garantizando el respeto al derecho de defensa en relación con la entrevista única



Según los datos de la Tabla 10 y las Figuras 15 y 16, un participante (5,0%) señaló que en ningún caso se informa de forma oportuna a la defensa técnica del imputado, asegurando su derecho a la defensa en el proceso de entrevista única de menores víctimas de violación sexual. Por otro lado, el 40% indicó que esta notificación se realiza en algunas ocasiones, mientras que el 55,0% afirmó que siempre se lleva a cabo este procedimiento.

Tabla 11

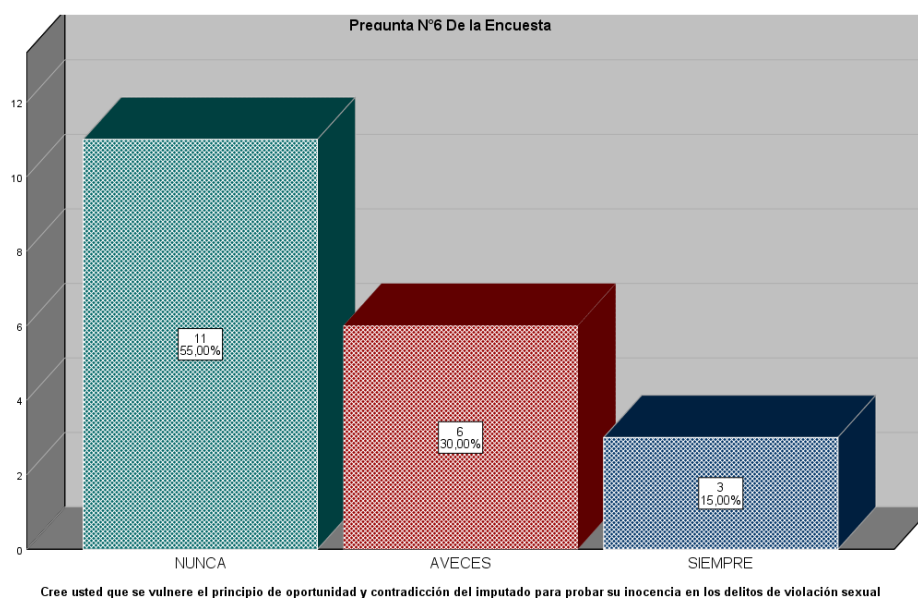
PREGUNTA N° 06. Con regularidad, se efectúan las notificaciones a la defensa técnica del imputado, asegurando el respeto al derecho de defensa en lo referente a la entrevista única

	NUNCA	AVECES	SIEMPRE
Recuento	11	6	3
% del N de fila	55,0%	30,0%	15,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 17

Con regularidad, se efectúan las notificaciones a la defensa técnica del imputado, asegurando el respeto al derecho de defensa en lo referente a la entrevista única



Cree usted que se vulnera el principio de oportunidad y contradicción del imputado para probar su inocencia en los delitos de violación sexual

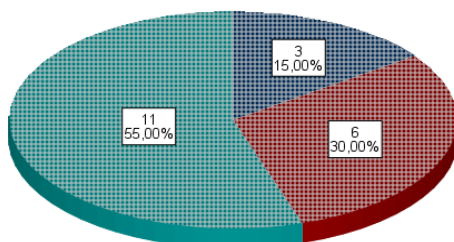
Figura 18

Porcentaje de la pregunta, se realiza oportunamente las notificaciones de la defensa técnica del imputado respetando el derecho a la defensa sobre la entrevista única

Pregunta N°6 De la Encuesta

Cree usted que se vulnera el principio de oportunidad y contradicción del imputado para probar su inocencia en los delitos de violación sexual

NUNCA
AVECES
SIEMPRE



Según la información contenida en la Tabla 11 y las Figuras 17 y 18, el 55,0% (11) de los encuestados indicó que el principio de oportunidad y el derecho del imputado a refutar su inocencia en casos de delitos de violación sexual nunca se ven comprometidos. Asimismo, el 30% (6) señaló que esto ocurre en ocasiones, mientras que el 15% (3) afirmó que siempre sucede.

Tabla 12

PREGUNTA N° 07. Frecuencia se considera usted que existe seguridad jurídica para el imputado por parte de los operadores del derecho en caso de violación sexual a menores de edad

	NUNCA	AVECES	SIEMPRE
Recuento	4	5	11
% del N de fila	20,0%	25,0%	55,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 19

Considera usted que existe seguridad jurídica para el imputado por parte de los operadores del derecho en caso de violación sexual a menores de edad

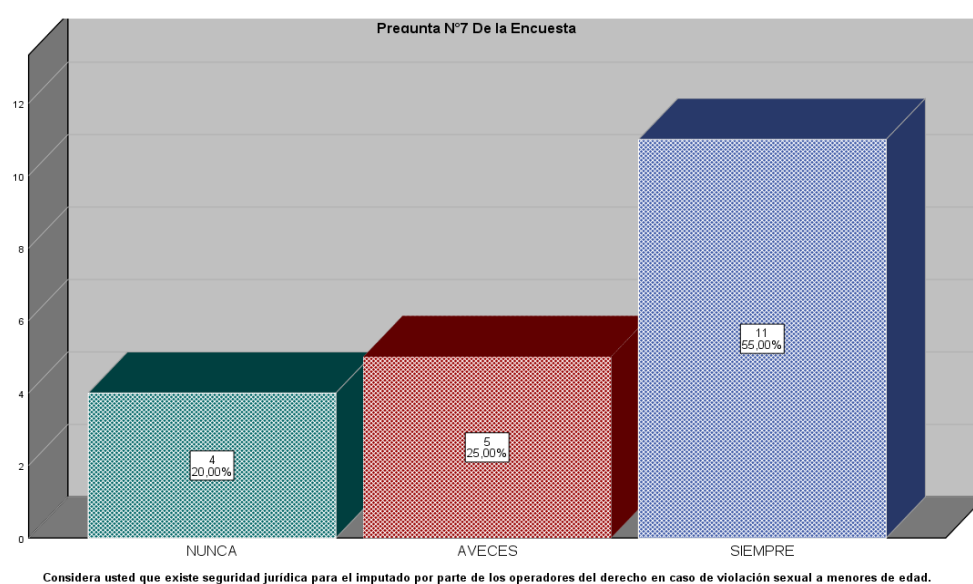
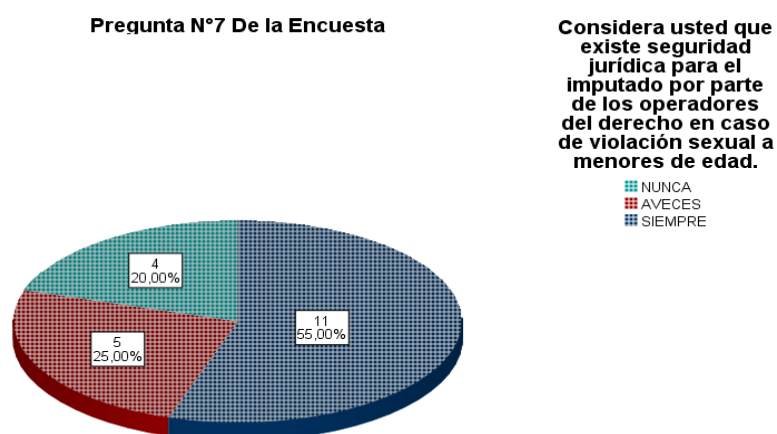


Figura 20

Considera usted que existe seguridad jurídica para el imputado por parte de los operadores del derecho en caso de violación sexual a menores de edad



De acuerdo con los datos mostrados en la Tabla 12 y las Figuras 19 y 20, el 20,0% (4) de los encuestados opinó que los operadores del derecho nunca garantizan la seguridad jurídica para el imputado en casos de violación sexual a menores de edad. En cambio, el 25% (5) señaló que esta garantía se otorga ocasionalmente, mientras que el 55% (11) afirmó que siempre se asegura.

Tabla 13

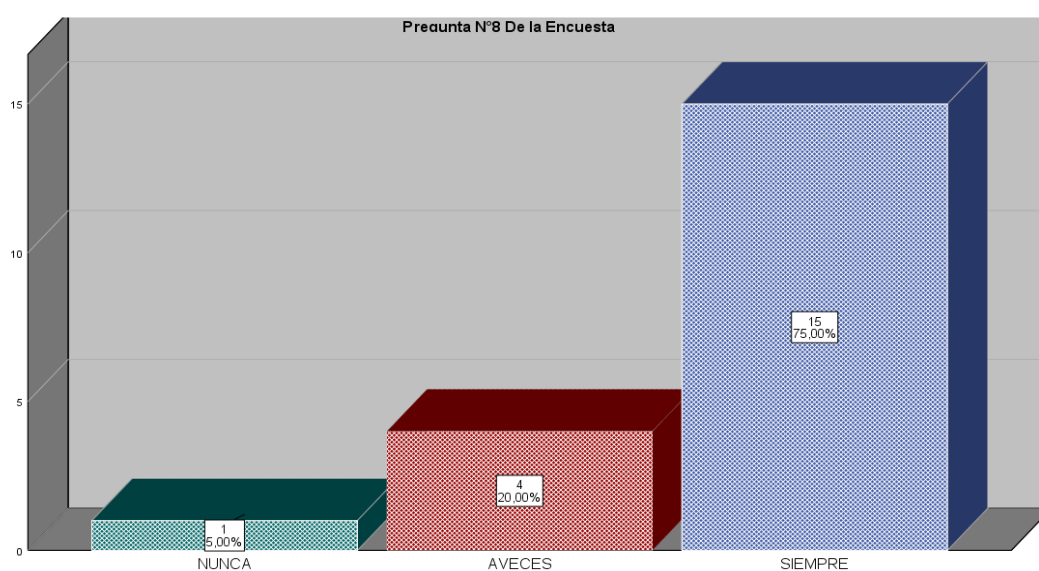
PREGUNTA N° 08. Frecuencia se considera usted que existen debidas garantías para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad

	NUNCA	AVECES	SIEMPRE
Recuento	1	4	15
% del N de fila	5,0%	20,0%	75,0%

Fuente. Instrumento de recolección de datos

Figura 21

Considera usted que existen debidas garantías para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad



Considera usted que existen debidas garantía para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad.

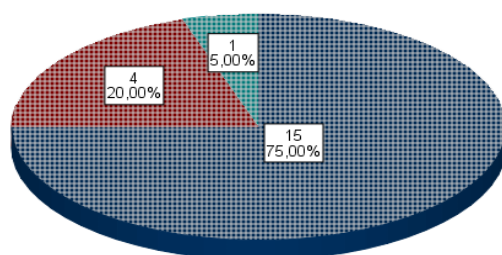
Figura 22

Considera usted que existen debidas garantías para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad

Pregunta N°8 De la Encuesta

Considera usted que existen debidas garantía para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad.

■ NUNCA
■ AVECES
■ SIEMPRE



Según la información de la Tabla 13 y las Figuras 21 y 22, el 5,00% (1) de los encuestados señaló que nunca se proporcionan las garantías adecuadas para el imputado en casos de acusación de violación sexual a menores de edad. Por otro lado, el 20% (4) indicó que esto sucede a veces, mientras que el 75% (15) afirmó que siempre se ofrecen dichas garantías.

4.3.1. ANÁLISIS INFERENCIAL CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis nula (H_0) establece que las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual no tienen un impacto significativo en el derecho a la defensa del imputado en Leoncio Prado durante el año 2022. Por otro lado, la hipótesis alternativa (H_1) plantea que sí existe un impacto significativo de las entrevistas únicas en el derecho a la defensa del imputado en ese mismo período.

Los resultados obtenidos sugieren que las entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de violación sexual sí tienen un efecto significativo sobre el derecho a la defensa del imputado en Leoncio Prado en 2022. Esto se debe a que el valor p (0,001) es menor que el nivel de significancia establecido ($\alpha = 0,005$), lo que permite rechazar la hipótesis nula (H_0).

Para este análisis se empleó la prueba no paramétrica de rangos con signos de Wilcoxon, dado que las distribuciones de ambas variables no presentan normalidad (ver Tabla 14). El análisis de los resultados utilizando esta prueba confirma que las entrevistas únicas de menores agraviados por violación sexual influyen de manera significativa en el derecho a la defensa del imputado en Leoncio Prado en 2022, con un valor $p = 0,001$, que es menor al umbral de significancia $\alpha = 0,005$.

Tabla 14

PREGUNTA N° 09. Frecuencia se considera usted que existen debidas garantías para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad

	N	Media	Desv. Desviación	Mínimo	Máximo	Percentiles		
						25	50 (Mediana)	75
Entrevista única de menores agraviados por violación sexual	20	2,5500	,51042	2,00	3,00	2,0000	3,0000	3,0000
Vulneración del derecho de defensa del imputado	20	1,6000	,75394	1,00	3,00	1,0000	1,0000	2,0000

Tabla 15
Prueba de Rango con Signos de Wilconxon

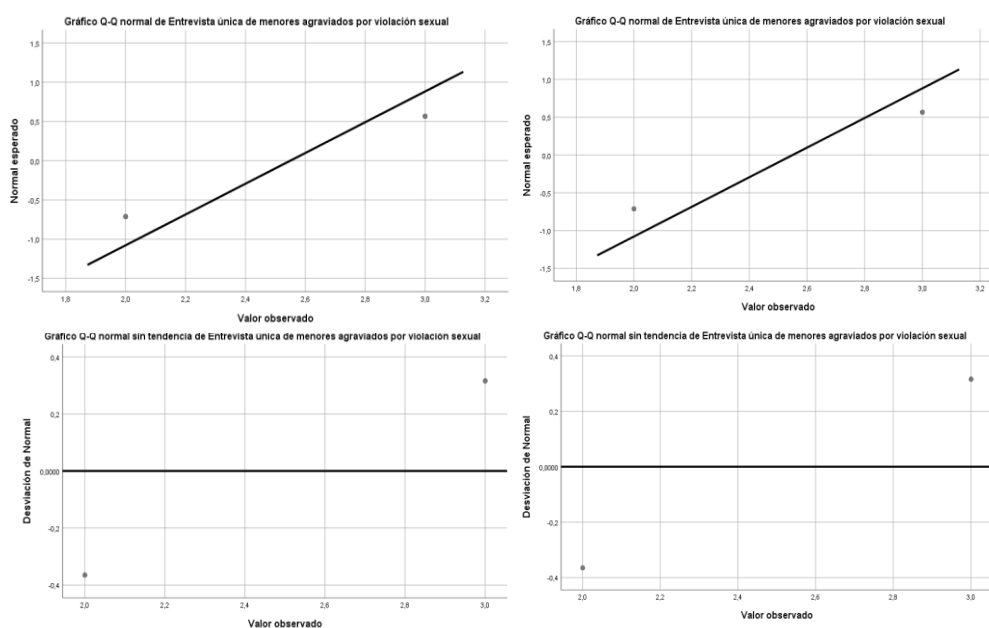
		N	Rango promedio	Suma de rangos
Vulneración del derecho de defensa del imputado - negativos	Rangos	14 ^a	8,21	115,00
Entrevista única de menores agraviados por violación sexual	Rangos positivos	1 ^b	5,00	5,00
	Empates	5 ^c		
	Total	20		

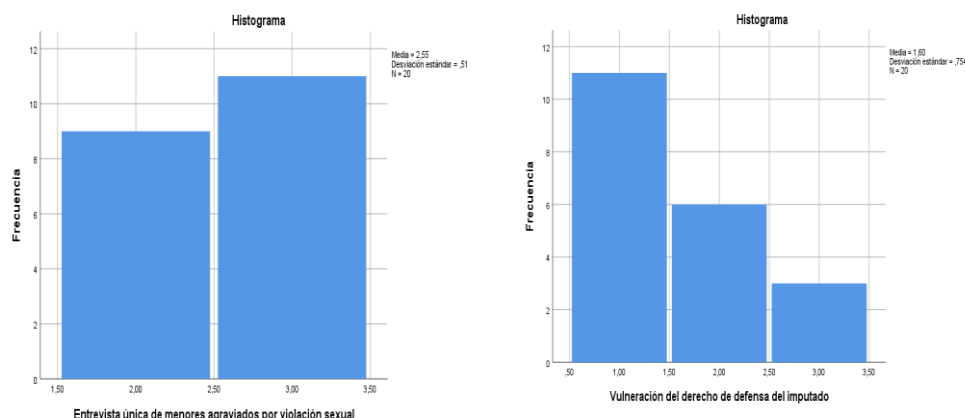
Tabla 16
Estadísticos de prueba

	Vulneración del derecho de defensa del imputado - Entrevista única de menores agraviados por violación sexual
Z	-3,226 ^b
Sig. asintótica(bilateral)	,001

Los diagramas de normalidad, como el gráfico Q-Q y el histograma, muestran que las variables no siguen una distribución normal, presentando distribuciones con una asimetría positiva.

Figura 23
Q-Q Prueba de Normalidad 1





4.3.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS 1

Hipótesis nula (H_0): La forma en que se realizan las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual no tiene un impacto significativo en el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022.

Hipótesis alternativa (H_1): La forma en que se llevan a cabo las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual afecta el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022.

Los resultados indican que la forma en que se realizan las entrevistas únicas sí infringe el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022. (Valor $p = 0,003 < \alpha = 0,005$, lo que conduce al rechazo de H_0).

Se empleó la prueba no paramétrica de rangos con signos de Wilcoxon, debido a que las distribuciones de las variables no presentan normalidad (ver Tabla 2). Los resultados obtenidos con esta prueba (ver Tabla 2) confirman que la manera en que se realizan las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual afecta de manera significativa el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022. (Valor $p = 0,003 < \alpha = 0,005$, nivel de significancia, lo que lleva al rechazo de H_0).

Tabla 17
Estadísticos de Prueba- Pruebas Npar

	N	Media	Desv. Desviación	Mínimo	Máximo	Percentiles		
						25	50 (Mediana)	75
Procedimientos de la entrevista única a los menores agraviados son adecuados y oportunos.	20	2,3000	,47016	2,00	3,00	2,0000	2,0000	3,0000
Vulneración del derecho de defensa del imputado	20	1,6000	,75394	1,00	3,00	1,0000	1,0000	2,0000

Tabla 18
Prueba de Rango con Signos de Wilconxon

		N	Rango promedio	Suma de rangos
Vulneración del derecho de defensa del imputado -	Rangos negativos	11 ^a	7,45	82,00
Procedimientos de la entrevista única a los menores agraviados son adecuados y oportunos.	Rangos positivos	2 ^b	4,50	9,00
	Empates	7 ^c		
	Total	20		

Figura 24
Estadísticos de prueba

	Vulneración del derecho de defensa del imputado - Procedimientos de la entrevista única a los menores agraviados son adecuados y oportunos.
Z	-2,636 ^b
Sig. asintótica(bilateral)	,003

PRUEBAS DE NORMALIDAD

Se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk para evaluar la normalidad de las variables, dado que la muestra cuenta con menos de 40 datos, y se contrastaron las siguientes hipótesis.

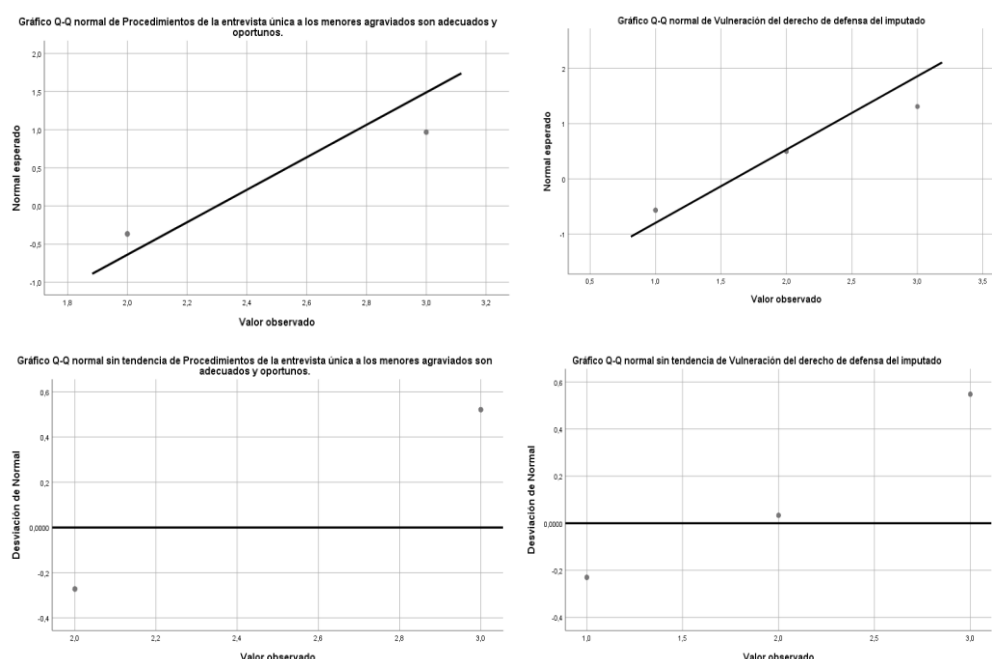
Otra conclusión: Los resultados (ver tabla de la Prueba de Normalidad) indican que se vulnera significativamente el derecho a la defensa del imputado (Valor $p = 0,00 < \alpha = 0,005$, nivel de significancia, se rechaza H_0).

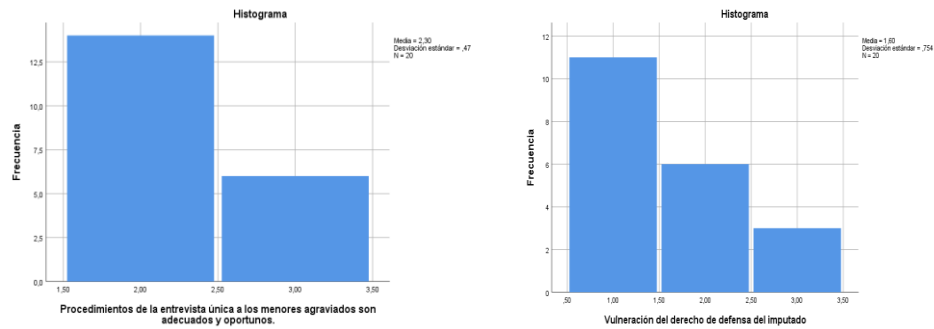
Tabla 19
Tabla de Prueba de Normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Procedimientos de la entrevista única a los menores agraviados son adecuados y oportunos.	,580	20	,000
Vulneración del derecho de defensa del imputado	,740	20	,000

Los gráficos de normalidad, tanto el Q-Q plot como el histograma, indican que no hay normalidad en la distribución de las variables, ya que presentan distribuciones asimétricas positivas.

Figura 25
Q-Q Prueba de Normalidad 2





4.3.3. HIPOTESIS ESPECÍFICA 2

Hipótesis nula (H_0): Los criterios empleados por los jueces respecto a la entrevista única de menores víctimas de violación sexual no tienen un impacto significativo en el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022.

Hipótesis alternativa (H_2): Los criterios aplicados por los jueces en relación con la entrevista única de menores víctimas de violación sexual sí afectan significativamente el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022.

Los resultados indican que los criterios utilizados por los jueces en las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual afectan de manera significativa el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022 (Valor $p = 0,002 < \alpha = 0,005$, lo que lleva al rechazo de H_0).

Se empleó la prueba no paramétrica de rangos con signos de Wilcoxon, debido a que las distribuciones de ambas variables no siguen una distribución normal (ver Tabla 23). Los resultados obtenidos a partir de esta prueba (ver Tabla 23) muestran que los criterios utilizados por los jueces en relación con la entrevista única de menores víctimas de violación sexual afectan significativamente el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022 (Valor $p = 0,003 < \alpha = 0,005$, lo que conlleva al rechazo de H_0).

Tabla 20
Estadísticos de Prueba

	N	Media	Desv. Desviación n	Mínim o	Máxim o	Percentiles		
						25	50 (Mediana)	75
Criterios para ordenar la entrevista en la declaración de los menores agraviados por violación sexual son pertinentes.	20	2,6000	,59824	1,00	3,00	2,0000	3,0000	3,0000
Vulneración del derecho de defensa del imputado	20	1,6000	,75394	1,00	3,00	1,0000	1,0000	2,0000

Tabla 21
Prueba de Rango con Signos de Wilcoxon

		N	Rango promedio	Suma de rangos
Vulneración del derecho de defensa del imputado - Criterios para ordenar la entrevista en la declaración de los menores agraviados por violación sexual son pertinentes.	Rangos negativos	14 ^a	9,57	134,00
	Rangos positivos	3 ^b	6,33	19,00
	Empates	3 ^c		
	Total	20		

Tabla 22
Estadísticos de prueba

Vulneración del derecho de defensa del imputado - Criterios para ordenar la entrevista en la declaración de los menores agraviados por violación sexual son pertinentes.	
Z	-2,825 ^b
Sig. asintótica(bilateral)	,002
a. Prueba de rangos con signo de Wilcoxon	
b. Se basa en rangos positivos.	

PRUEBAS DE NORMALIDAD

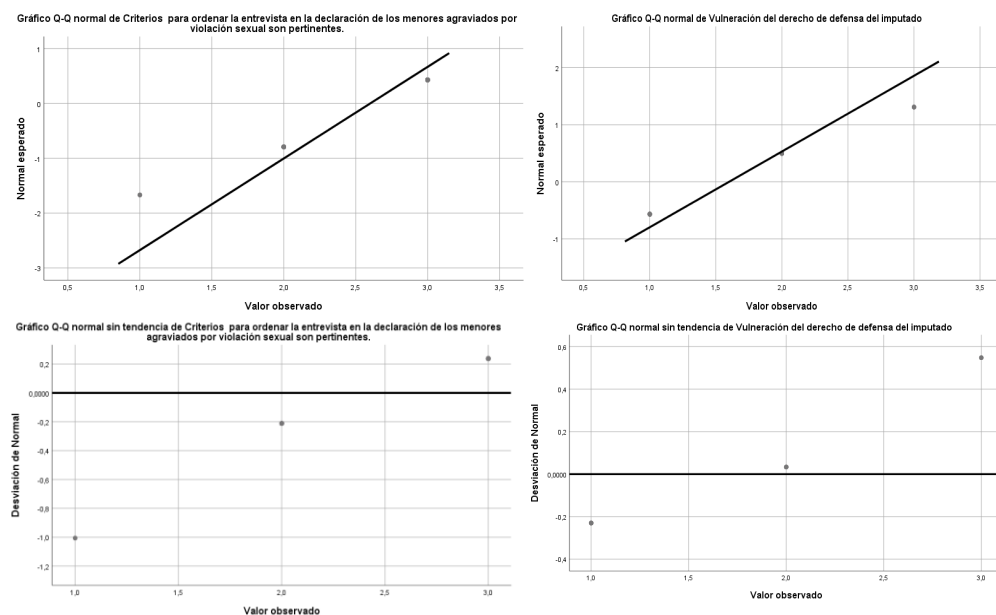
Para determinar la normalidad de las variables, se utilizó la prueba de Shapiro-Wilk, debido a que el tamaño de la muestra es menor a 40 datos, analizando de esta forma las siguientes hipótesis. Los resultados (ver tabla de la Prueba de Normalidad) muestran que hay una violación significativa del derecho a la defensa del imputado (Valor $p = 0,00 < \alpha = 0,005$, lo que conduce al rechazo de H_0).

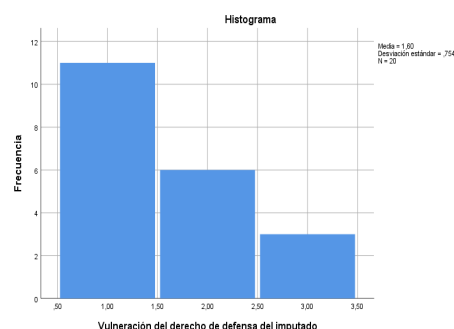
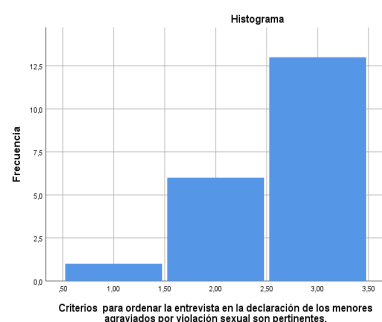
Tabla 23
Tabla de Prueba de Normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Criterios para ordenar la entrevista en la declaración de los menores agraviados por violación sexual son pertinentes.	,671	20	,000
Vulneración del derecho de defensa del imputado	,740	20	,000

Los gráficos de normalidad, que incluyen el análisis Q-Q y el histograma, indican que las variables no siguen una distribución normal, evidenciando distribuciones asimétricas positivas.

Figura 26
Q-Q Prueba de Normalidad 3





4.3.4. HIPOTESIS ESPECÍFICA 3

Hipótesis nula (HE0): El protocolo documental utilizado en los casos de menores víctimas de violación sexual es apropiado, aunque afecta el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2023. Hipótesis alternativa (HE3): El protocolo documental en los casos de menores víctimas de violación sexual es inapropiado y vulnera el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2023.

Los resultados revelan que los criterios aplicados por los jueces en las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual influyen de manera significativa en el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022 (Valor $p = 0,002$, que es menor que $\alpha = 0,005$, por lo que se rechaza la hipótesis nula). Se utilizó la prueba no paramétrica de rangos con signos de Wilcoxon debido a que las distribuciones de las variables no son normales (ver Tabla 27). El análisis de los resultados con esta prueba (ver Tabla 4) confirma que los criterios aplicados por los jueces en las entrevistas únicas afectan significativamente el derecho a la defensa del imputado en la Provincia de Leoncio Prado en 2022 (Valor $p = 0,003$, que es menor que $\alpha = 0,005$, rechazándose la hipótesis nula).

Tabla 24
Tabla de Prueba de Normalidad

	N	Me dia	Desv. Desvia ción	Mín imo	Máx imo	Percentiles		
						25	50 (Media na)	75
Protocolo Documental	20	2,5 000	,60698	1,0 0	3,00	2,0 000	3,0000	3,0 000
Vulneración del derecho de defensa del imputado	20	1,6 000	,75394	1,0 0	3,00	1,0 000	1,0000	2,0 000

Tabla 25
Prueba de Rango con Signos de Wilconxon

		N	Rango promedio	Suma de rangos
Vulneración del derecho de defensa del imputado - Protocolo Documental	Rangos negativos	12 ^a	7,75	93,00
	Rangos positivos	2 ^b	6,00	12,00
	Empates	6 ^c		
	Total	20		

Tabla 26
Estadísticos de prueba

	Vulneración del derecho de defensa del imputado - Protocolo Documental
Z	-2,660 ^b
Sig. asintótica(bilateral)	,003

PRUEBAS DE NORMALIDAD

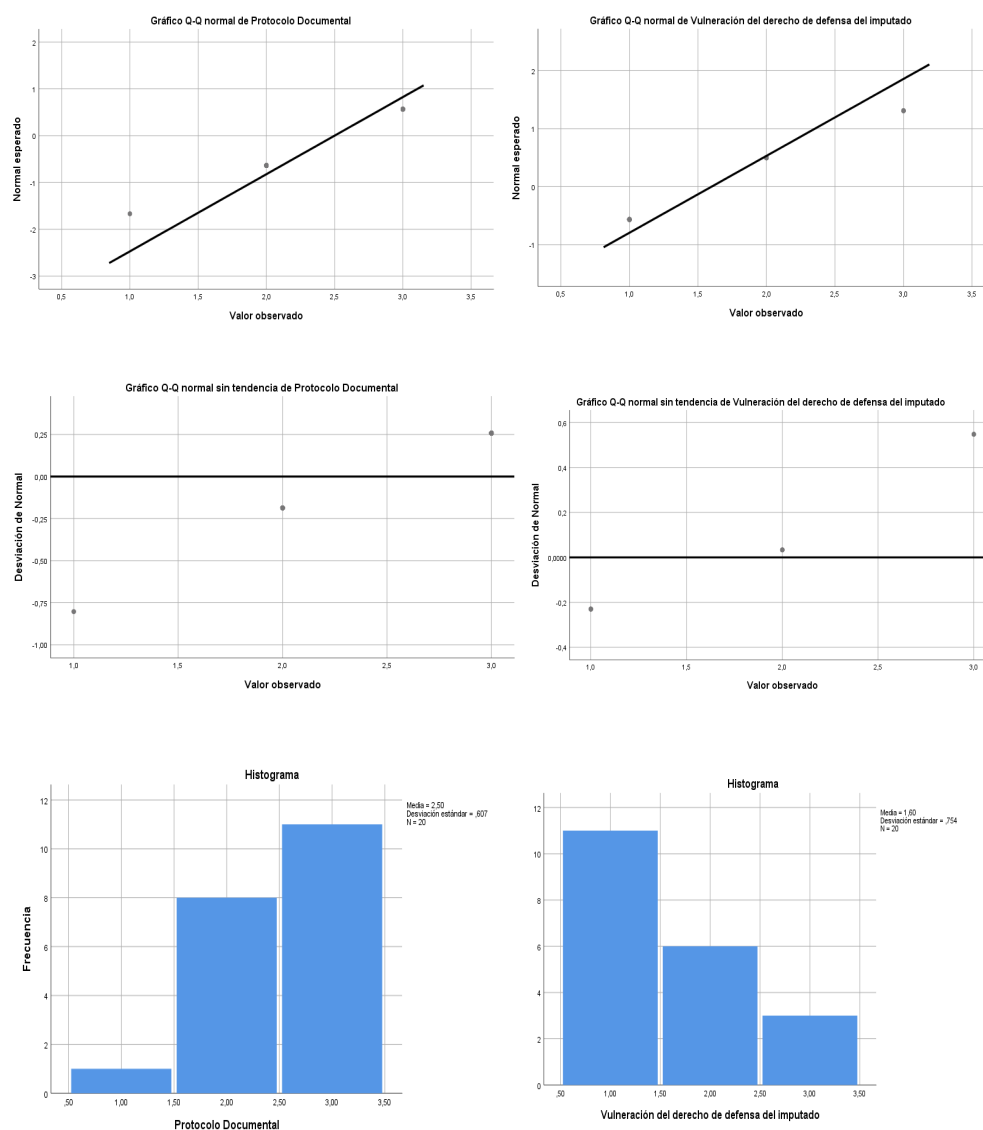
Para verificar la normalidad de las variables, se aplicó la prueba de Shapiro-Wilk, dado que la muestra consta de menos de 40 datos. Los resultados (ver tabla de la prueba de normalidad) muestran que existe una vulneración significativa del derecho a la defensa del imputado (valor $p = 0,00$, que es inferior a $\alpha = 0,005$, lo que lleva al rechazo de la hipótesis nula).

Tabla 27
Tabla de Prueba de Normalidad

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Protocolo Documental	,723	20	,000
Vulneración del derecho de defensa del imputado	,740	20	,000

Los gráficos de normalidad, como el gráfico Q-Q y el histograma, revelan que las variables no siguen una distribución normal, presentando una asimetría positiva.

Figura 27
Q-Q Prueba de Normalidad 4



CAPITULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Durante la fase de contraste de resultados, se analizaron antecedentes de investigación, fundamentos teóricos y un estudio de 10 casos relacionados con delitos de violación sexual a menores ocurridos entre 2016 y 2021. Además, se realizó una encuesta dirigida a 20 operadores jurídicos de las fiscalías penales corporativas del distrito de Leoncio Prado.

En cuanto al objetivo principal de determinar si las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual afectan el derecho a la defensa del acusado en la provincia de Leoncio Prado en 2022, los resultados mostraron que el 60% de los casos correspondían a violación sexual de menores, el 25% a delitos contra la libertad sexual por tocamientos inapropiados, y el 10% a actos sexuales o libidinosos sin consentimiento.

Respecto a las entrevistas únicas a menores víctimas de violación, se constató que en todos los casos se realizó una sola entrevista, lo que permitió evaluar el impacto de estas entrevistas sobre la posible vulneración del derecho a la defensa del imputado. La prueba de rangos con signos de Wilcoxon validó que estas entrevistas afectan efectivamente este derecho, con un valor p de 0,001.

Estos hallazgos coinciden con los de Florez (2020), quien subrayó la importancia de evaluar exhaustivamente las confesiones obtenidas fuera del juicio oral en casos de delitos sexuales, aplicando principios fundamentales como el derecho a la confrontación y a la contradicción para asegurar decisiones bien fundamentadas y conformes con los estándares legales.

En la discusión sobre los resultados del primer objetivo específico, se observó que la práctica común en todos los casos de violación sexual a menores era la realización de una única entrevista. La prueba de hipótesis específica 1 confirmó que estas entrevistas afectan de manera significativa el derecho a la defensa del imputado en Leoncio Prado en 2022.

En cuanto al segundo objetivo específico, que abordó los criterios empleados por los jueces en las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual, se encontró que, en todas las modalidades, se realizó una sola entrevista. La prueba de hipótesis específica 2 también corroboró que estas entrevistas afectan de manera significativa el derecho a la defensa del imputado.

Finalmente, el tercer objetivo específico, que evaluó el impacto del protocolo documental en estos casos sobre el derecho a la defensa del imputado, mostró resultados relevantes. La prueba de hipótesis específica 3 confirmó que el protocolo documental también vulnera de manera significativa este derecho.

CONCLUSIONES

PRIMERO. - En relación con el objetivo general, al revisar los resultados de las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual y analizar diez casos correspondientes a diferentes modalidades de este delito, se observa que el protocolo de atención ha sido seguido adecuadamente. Es importante señalar que en todos los casos analizados, el 100% (diez casos) consistió en la realización de una única entrevista a los menores afectados, sin que se haya registrado más de una entrevista en ninguno de ellos.

SEGUNDO. - La conclusión derivada de la prueba de hipótesis general indica que las entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de violación sexual tienen un impacto significativo en el derecho a la defensa del imputado en Leoncio Prado en 2022, ya que el valor p (0,001) es menor que el umbral de significancia de 0,005. Esto confirma que estas entrevistas vulneran este derecho en la provincia mencionada durante el año referido.

TERCERO. - Al evaluar los resultados de las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual y analizar los diez casos correspondientes a este delito en sus diversas modalidades, se verifica que el protocolo establecido ha sido seguido en todos los casos. Se destaca que en todos los casos revisados, el 100% (10 casos) se basó en una única entrevista a los menores afectados, sin que se haya realizado más de una entrevista en ninguno de ellos.

CUARTO. - Los resultados de la prueba de hipótesis general, que indican que las entrevistas únicas realizadas a menores víctimas de violación sexual afectan significativamente el derecho a la defensa del imputado en Leoncio Prado en 2022 (valor $p = 0,001 < \alpha = 0,005$, nivel de significancia), confirman que los criterios aplicados por los jueces respecto a estas entrevistas vulneran este derecho en la provincia y año mencionados.

QUINTO. - En relación con el tercer objetivo específico, al analizar los resultados de las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual y los diez casos vinculados a este delito en sus diversas modalidades, se confirma que se siguen los procedimientos adecuados en todos los tipos

penales. Se destaca que, en todos los casos revisados, el 100% (10 casos) se basó en una única entrevista a los menores afectados, sin que se haya realizado más de una entrevista en ninguno de ellos.

SEXTO. - Finalmente, los resultados de la prueba de hipótesis general, que muestran que la incidencia de las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual afecta de manera significativa el derecho a la defensa del imputado en Leoncio Prado en 2022 (valor $p = 0,001 < \alpha = 0,005$, nivel de significancia), conducen a la conclusión de que el protocolo documental aplicado en estos casos es inapropiado y vulnera el derecho a la defensa del imputado en la provincia y el año mencionados.

RECOMENDACIONES

PRIMERO. A partir de los resultados obtenidos, se recomienda que los profesionales del ámbito legal en las fiscalías penales corporativas del distrito de Leoncio Prado reconozcan que la práctica de realizar entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual implica una violación al derecho de defensa del imputado, debido a que estas entrevistas se efectúan de forma exclusiva.

SEGUNDO. Se sugiere que los operadores jurídicos consideren que el modo en que se llevan a cabo las entrevistas con menores víctimas de violación sexual tiene un impacto negativo en el derecho de defensa del imputado, limitando las oportunidades para que este pueda demostrar su inocencia.

TERCERO. Es recomendable que los operadores jurídicos en las fiscalías penales corporativas de Leoncio Prado implementen adecuadamente los criterios vinculados con las entrevistas únicas a menores víctimas de violación sexual, asegurando que el derecho de defensa del imputado no se vea comprometido.

CUARTO. De acuerdo con los hallazgos obtenidos, se propone informar que el protocolo documental utilizado en los casos de menores víctimas de violación sexual constituye una infracción al derecho de defensa del imputado, ya que este protocolo establece la realización de entrevistas únicas a los menores afectados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asencio Mellado, J. M. (2008) *La prueba prohibida y prueba preconstituida en el proceso penal*, Lima, INPECCP.

Código Procesal Penal (CPP, 2004) como conocer la correcta calificación jurídica, la imputación concreta, medios de prueba, al agraviado penal. Artículo 87, 89,336. (Código Procesal Penal [CPP], 2004).

Corte IDH. (2009). Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre. Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH],2009).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (CIDH 2005) Caso García Asto y Ramírez Rojas Vs. Perú. *Sentencia de 25 de noviembre* Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH],2005).

Gimeno Sendra, Vicente; Moreno Catena, Víctor y Cortés Domínguez, Valentín. *Derecho Procesal Penal*, 2da edición. Madrid, Colex, 1997, p. 1039.

Jauchen, Eduardo, citado por Lopez Cantoral, Epifanio. *La Prisión Preventiva en el Proceso Penal – Derechos y Garantías*. Lima, Iustitia, 2021, p. 458.

Jauchen (2015) afirma la defensa material es aquel que lo realiza el propio imputado (Jauchen 2015).

Moreno Catena (2006) afirma la defensa técnica se vincula al derecho que tiene a la asistencia del letrado en el principio de contradicción. Moreno Catena (2006).

Mory Príncipe, Freddy. *La investigación del delito*. Lima, Rodhas, 2015, p. 547.

Oficinas de Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNU 2022) Principios Fundamentales en el desarrollo de la entrevista única en Cámara

Gesell (Oficinas de Alto Comisionado de las Naciones Unidas [ACNU], 2022.

O.N.U, (1998) *Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión*, Adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988, Principio 36. (O.N.U, 1998).

Oré Guardia, A. (2016). *Derecho Procesal Penal Peruano*. Lima-Perú: El Búho.

Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos (PIDCP. Artículo 9.3 la prisión preventiva de las personas que hayan de ser juzgadas no debe ser la regla general. (Pacto Internacional de Derechos civiles y Políticos [ACNU], Artículo 9.3).

Protocolo Cámara Gesell (2019) *Autonomía Progresiva*, 2019

Sánchez, P. (2020). *El Proceso Penal*. Perú: Iustitia.

Sánchez Velarde (2020) *Derechos del abogado defensor en el proceso penal*. Artículo 84. (Código Procesal Penal [CPP], 2004).

San Martín, C. (2020) *Derecho Procesal Penal*. Perú: CENALES

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Rivera Ortega, E. (2025). *Entorno familiar y rendimiento escolar de los estudiantes del 3er. Grado de Secundaria del Colegio Mayor Secundario presidente del Perú – COAR Lima, Lurigancho, Chosica, Lima, 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES, INDICADORES Y DIMENSIONES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
I. PROBLEMA GENERAL	I. OBJETIVO GENERAL	I. HIPÓTESIS GENERAL	I. VARIABLES	I. TIPO DE INVESTIGACIÓN: Aplicada	I. TÉCNICAS
¿Cómo afecta el uso de entrevistas únicas a menores víctimas de abuso sexual al derecho de defensa del acusado en la provincia de Leoncio Prado en 2022?	Analizar el efecto de la utilización de la entrevista única en casos de abuso sexual donde están implicados menores de edad	Se anticipa que la introducción de la entrevista única, o Cámara de Gesell, tendrá un efecto favorable en la evaluación de casos de abuso sexual infantil, protegiendo adecuadamente los derechos de los menores y garantizando, de manera justa, el derecho a la defensa de los acusados.	1. V.I (X)		I.1. Encuesta
			Entrevistas únicas de menores agraviados por violación sexual	II. ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN Cualitativo	I.2. Observación Documental
II. PROBLEMAS ESPECÍFICOS	II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	II. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	1. V.D. (Y)		
PE₁. ¿De qué manera se realizan las entrevistas únicas a menores víctimas de abuso sexual en la provincia de Leoncio Prado en 2022, y cómo podrían estas impactar el derecho de defensa del acusado?	OE₁. Evaluar la efectividad de la Cámara de Gesell como herramienta para proteger a las menores víctimas de violación sexual, analizando su impacto en la obtención de información precisa y en la reducción del trauma emocional, Leoncio Prado 2022	Se espera que la Cámara de Gesell sea efectiva para proteger a las menores víctimas de violación sexual, facilitando la obtención de información precisa y contribuyendo a la reducción del trauma emocional.	Vulneración del derecho de defensa del imputado		II. INSTRUMENTOS II.1. Cuestionario

PE₂. ¿Qué criterios están aplicando los jueces en relación con las entrevistas únicas a menores víctimas de abuso sexual en la provincia de Leoncio Prado en 2022, y de qué forma podrían estos influir en el derecho de defensa del acusado?	OE₂. Investigar las percepciones y experiencias de los profesionales judiciales y de salud mental que participan en la aplicación de la Cámara de Gesell en casos de violación sexual, identificando sus opiniones sobre su utilidad y posibles limitaciones, Leoncio Prado 2022.	Se plantea que los profesionales judiciales y de salud mental tendrán percepciones mayormente positivas sobre la utilidad de la Cámara de Gesell en casos de violación sexual, identificando algunas limitaciones en su aplicación.	VARIABLE INDEPENDIENTE(x)	III. NIVEL DE INVESTIGACIÓN	II.2. Guía de Observación Documental
PE₃. ¿Cómo podría el protocolo documental en casos de abuso sexual a menores en la provincia de Leoncio Prado durante el año 2022 afectar el derecho de defensa del imputado?	OE₃. Analizar los desafíos y controversias relacionados con el derecho a la defensa de los acusados en casos donde se utiliza la Cámara de Gesell, considerando las críticas sobre la falta de oportunidades para cuestionar directamente la versión de los hechos presentada por la víctima, en la provincia de Leoncio Prado, 2022.	Se sugiere que existirán desafíos y controversias en relación con el derecho a la defensa de los acusados en casos donde se utiliza la Cámara de Gesell, especialmente en cuanto a la posibilidad de cuestionar directamente la versión de los hechos presentada por la víctima.	Indicadores	Descriptivo - Explicativo	
			- Protocolo de atención		
			- Procedimiento de la entrevista	IV. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	
			- Criterios para ordenar la entrevista	Deductivo - Inductivo Hermenéutico	
			- VARIABLE		

	DEPENDIENTE (Y)	
	Indicadores	V. POBLACIÓN Y MUESTRA
	- Derecho a la defensa del imputado	V.1. Población
	- Oportunidad de probar su inocencia	Pobladores de la provincia de Leoncio Prado(total pobladores)
	- Poca eficacia en la administración de justicia.	
		V.2 Muestra
		Distrito de Rupa
		Rupa

ANEXO 2

INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN

ENCUESTA A LOS OPERADORES JURÍDICOS DE LAS FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS DEL PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE LEONCIO PRADO

Señores operadores jurídicos de las fiscalías penales, manifiestan en plena libertad y voluntaria la presente encuesta, con la finalidad de hacernos conocer sobre las entrevistas únicas de menores por violación sexual y la vulneración del derecho de defensa del imputado en la provincia de Leoncio Prado, los cuales serán recopilados con fines de investigación de conocimiento referencial, sus respuestas serán de completa reserva.

DATOS:

1. En la entrevista única de menores agraviados por violación sexual se respeta los protocolos de atención.

NUNCA () A VECES () SIEMPRE ()

2. Considera que los procedimientos de la entrevista única a los menores agraviados son adecuados y oportunos.

NUNCA () A VECES () SIEMPRE ()

3. Usted considera que los criterios para ordenar la entrevista en la declaración de los menores agraviados por violación sexual son pertinentes.

NUNCA () A VECES () SIEMPRE ()

4. Considera usted poca eficaz la administración de justicia en los delitos de violación sexual a menores de edad.

NUNCA () A VECES () SIEMPRE ()

5. Se realiza oportunamente las notificaciones de la defensa técnica del imputado respetando el derecho a la defensa sobre la entrevista única.

NUNCA () A VECES () SIEMPRE ()

6. Cree usted que se vulnera el principio de oportunidad y contradicción del imputado para probar su inocencia en los delitos de violación sexual

NUNCA () A VECES () SIEMPRE ()

7. Considera usted que existe seguridad jurídica para el imputado por parte de los operadores del derecho en caso de violación sexual a menores de edad.

NUNCA () A VECES () SIEMPRE ()

8. considera usted que existen debidas garantía para el imputado frente a una acusación de violación sexual a menores de edad.

NUNCA () A VECES () SIEMPRE ()

ANEXO 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

SOLITITO: AUTORIZACIÓN PARA
APLICACIÓN DE ENCUESTAS.

SEÑOR FISCAL SUPERIOR DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
MIXTAS DEL DISTRITO FISCAL DE LEONCIO PRADO, JOHN HENRRY
MARTEL TRUJILLO.



ANA ESTEFANY RIVERA ORTEGA,
(Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas –
Universidad de Huánuco Filial Leoncio Prado)
identificada con D.N.I. No. 70850830, con
dirección domiciliaria en el jirón César Vallejo
S/N de Castillo Grande de esta ciudad, a Ud.
atentamente digo:

Que, siendo Bachiller en Derecho y
encontrándome realizando mi trabajo de investigación intitulado “ENTREVISTAS
ÚNICAS DE MENORES AGRAVIADOS POR VIOLACIÓN SEXUAL Y LA
VULNERACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA DEL IMPUTADO, LEONCIO
PRADO 2022”, recurro a vuestro despacho con la finalidad de **SOLICITAR**
autorización para la aplicación de encuestas a 10 operadores jurídicos de las
fiscalías penales corporativas del distrito fiscal de Leoncio Prado.
La aplicación de la encuesta contribuirá en la culminación de mi trabajo de
investigación.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Señor Administrador, pido se sirva
acceder mi petición.

Tingo María, 05 de diciembre de 2022


ANA ESTEFANY RIVERA ORTEGA
D.N.I. No. 70850830

cel: 918475347.



**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

PROVIDENCIA N° 01-2022-MP-FN-DFH-FSMLP-SEDE RUPA RUPA.

Rupa Rupa, trece de diciembre
de dos mil veintidós.-

DADO CUENTA: Con el escrito de la peticionante Ana Estefany Rivera Ortega, de fecha 05 de diciembre de 2022, presentado ante mesa de partes de la Fiscalía Superior Mixta Corporativa de Leoncio Prado, en mérito del cual solicita autorización para realizar la aplicación de encuestas de su trabajo de investigación titulado "Entrevistas únicas de menores agraviados por violación sexual y la vulneración del derecho de defensa del imputado, Leoncio Prado 2022", a 10 operadores jurídicos de las Fiscalías Penales Corporativas del distrito fiscal de Leoncio Prado: **OTÓRGUESE**, el permiso correspondiente para realizar su trabajo de investigación en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Leoncio Prado, para optar el grado de Abogado, poniendo en conocimiento a la peticionante para los fines de Ley.

Notifíquese.-

JHMT/mft.

JOHN HENRRY MARTEL TRUJILLO
FISCAL SUPERIOR (T)
FISCALIA SUPERIOR MIXTO DE LEONCIO
PRADO RUPA RUPA
DISTRITO FISCAL DE HUANCHUO

ANEXO 4

MATRIZ DE ANÁLISIS DE EXPEDIENTES

Nº	Nº	EXPEDIENTES	DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE TOCAMIENTOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MEDOR DE EDAD.		DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD		DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD		DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD		DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE VIOLACIÓN SEXUAL		DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL-VIOLACION -SEXUAL		DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL-TOCAMIENTOS, ACTOS DE CONNOTACION SEXUAL O ACTOS LIBIDINOSOS SIN CONSENTIMIENTO EN LA MODALIDAD DE TOCAMIENTOS.		DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENOR DE EDAD.		DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE TOCAMIENTOS DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENOR DE EDAD.	
			Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única	Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única	Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única	Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única	Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única	Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única	Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única	Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única	Solo se realizó una entre vista Única	Más de una entre vista Única

1	N° : 01187- 2015
2	N°: 01020 – 2016
3	N°: 01186 – 2017
4	N°: 739 – 2018
5	N°: 622 – 2019
6	N°: 00668 – 2020
7	N° : 00494- 2020
8	N°: 00671- 2021
9	N°: 00857 – 2021
1 0	N°: 00511 – 2021
SUBTOTA	

L

Fuente: Elaboración propia

ANEXO 5

ANALISIS DE EXPEDIENTES

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO
Sede Leoncio Prado NCPP - Sector Caracol Lt. 1 (CISAJ)

07/04/2025 15:35:25

EXP. 01187-2015-0-1217-JR-PE-02



2201501187121702700000

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: Tingo Maria
INSTANCIA: 2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA-Sede Tingo Maria
JUEZ: ADLER JUSTINIANO GUERRA
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: INOCENTE MONAGO VANESSA MISHELL
SUB ESPECIALIDAD: PENAL
F INGRESO MP : 01/12/2015 16:46:26 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: EJECUCION
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE INVESTIGACION PREPARATORIA

HRO ANTIGUO: 471-2014

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO: BOCANEGRA MEJIA JUAN MANUEL

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO (KINISUNO)
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 176A.3 - Actos contra el pudor en menores (edad víctima: 10.14 años)



JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUÁNUCO - Sistema de
Notificaciones Electrónicas SINOE
SEDE LEONCIO PRADO NCPP -
SECTOR CARACOL LT. (CISAJ)
JUEZ CHAGUA LEON Diana FAU 29573017786 soft
Fecha: 02/08/2022 12:45:50, Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Jueza
HUÁNUCO / Tingo María, FIRMA DIGITAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL - RUPA RUPA
EXPEDIENTE : 01020-2016-53-1217-JR-PE-01
JUEZ : DIANA CHAGUA LEON
ESPECIALISTA : CABRERA ALBORNOZ MIJAIL
MINISTERIO PÚBLICO: FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE MONZON
IMPUTADO : CIERTO TELLO, VALERIANO
DELITO : VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD SEXUAL (TIPO BASE).
AGRAVIADO : MENOR DE INICIALES RTJ, RTJ

RESOLUCIÓN N° 18

Castillo Grande, uno de julio
De dos mil veintidós -----//

SENTENCIA 189-2022

VISTOS Y OIDOS: En Audiencia oral y pública la presente causa, interviniendo como Directora del Proceso la magistrada **DIANA CHAGUA LEÓN**, se procede a dictar sentencia bajo los términos siguientes:

I. ITINERARIO DEL PROCESO:

DATOS PERSONALES DEL ACUSADO:

VALERIANO CIERTO TELLO	
DNI N°	: 48738851.
FECHA DE NACIMIENTO:	23-11-1981.
LUGAR DE NACIMIENTO	: Caserío de Consolado.
GRADO DE INSTRUCCIÓN:	Primer grado de primaria
ESTADO CIVIL	: Soltero
EDAD	: 40
HIJOS	: 2 HIJOS.
PADRES	: MAXIMO y POMPEYA.
DOMICILIO	: En Puelles
CEL	: 47913707.
OCUPACION	: AGRICULTOR
ANTECEDENTES	: No
BIENES	: No
INGRESOS	: S/ 20.00 soles aproximadamente

1.1. ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA ACUSACIÓN, LAS PRETENSIONES PENALES Y CIVILES INTRODUCIDAS EN EL JUICIO Y LA PRETENSión DE LA DEFENSA DEL ACUSADO.

DEL MINISTERIO PÚBLICO. (Teoría del Caso).

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

Sede Aucayacu - Av. Las Américas N° 588

07/04/2025 15:24:5

EXP. 01186-2017-0-1217-JR-PE-02



22017011861217037000005

PREVENCION

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: AUCAYACU
INSTANCIA: JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA - SEDE AUCAYACU
JUEZ: LEDESMA RODRIGUEZ ROBERTO JOSE ALVARO
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: GARCIA BERNALES ELIO JIMMY
SUB ESPECIALIDAD: PENAL
F INGRESO MP : 10/10/2017 11:52:04 PROCEDENCIA: SALA SUPERIOR
MOTIVO INGRESO: EJECUCION
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION

NRO ANTIQUO: 551-2016

SUJETOS PROCESALES
IMPUTADO ALEJANDRO PALOMINO LINCOL PAUL

SITUACION JURIDICA : COMPARESCENCIA SIMPLE (SIN DETENIDO)
CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 173.3 - Violación sexual de Menor (entre 14 años y menos de 18 años)



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Expediente : 739-2018-14-1217-JR-PE-02
Especialista : Klilian E. Jara Bravo

CONTENIDO

1.	PARTE EXPOSITIVA:	1
1.1.	SUJETOS PROCESALES	1
1.2.	IMPUTACIÓN	2
1.3.	CALIFICACIÓN JURÍDICA	2
1.4.	AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN	3
1.5.	PRETENSIONES DE LAS PARTES	3
1.6.	ACTUACIÓN Y DEBATE PROBATORIO	4
2.	PARTE CONSIDERATIVA:	5
2.1.	DELITO OBJETO DE ACUSACIÓN FISCAL (VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD)	5
2.2.	VALORACIÓN PROBATORIA (HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN POR PROBADOS E IMPROBADOS)	7
2.2.1.	HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN POR PROBADOS	7
2.2.2.	HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN POR IMPROBADOS	30
2.2.3.	ALEGATOS FINALES	30
2.2.4.	CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN PROBATORIA	33
2.3.	FUNDAMENTOS DE DERECHO	33
2.3.3.	JUICIO DE TIPICIDAD	34
2.3.4.	JUICIO DE ANTIJURICIDAD	35
2.3.5.	JUICIO DE IMPUTACIÓN PERSONAL	35
2.4.	INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA	36
2.5.	REPARACIÓN CIVIL	38
2.6.	TRATAMIENTO TERAPÉUTICO	40
2.7.	INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y DE SALUD	41
2.8.	EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONDENA	41
2.9.	COSTAS	42
3.	PARTE RESOLUTIVA:	42

SENTENCIA N.º 83-2022

RESOLUCIÓN N.º 10

Castillo Grande, diecinueve de agosto del año dos mil veintidós

VISTOS: en audiencia virtual y privada la presente causa penal, a través de la plataforma Google Meet, interviniendo los magistrados Nelly Fernández Jilaja, Marcos Barja Quispe y Gunner Garay Bacilio (director de debates), se procede a dictar sentencia en los términos siguientes:

1. PARTE EXPOSITIVA:
 - 1.1. SUJETOS PROCESALES



PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
CENTRO INTEGRADO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (CISAJ)
CASTILLO GRANDE, LEONCIO PRADO, HUÁNUCO.
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

Expediente : 622-2019-53-1217-JR-PE-01
Especialista : Luzette M. Ledesma Yamaguchi

CONTENIDO

1.	PARTE EXPOSITIVA:	2
1.1.	SUJETOS PROCESALES	2
1.2.	IMPUTACIÓN	2
1.3.	ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE ACUSACIÓN FISCAL (CIRCUNSTANCIAS PRECEDENTES, CONCOMITANTES Y POSTERIORES)	2
1.4.	CALIFICACIÓN JURÍDICA	4
1.5.	AUTORÍA Y PARTICIPACIÓN	4
1.6.	PRETENSIONES DE LAS PARTES	4
1.7.	ACTUACIÓN Y DEBATE PROBATORIO	6
2.	PARTE CONSIDERATIVA:	7
2.1.	DELITO OBJETO DE ACUSACIÓN FISCAL (VIOLACIÓN SEXUAL DE MENOR DE EDAD)	7
2.2.	VALORACIÓN PROBATORIA (HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN POR PROBADOS E IMPROBADOS)	8
2.2.1.	HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN POR PROBADOS	8
2.2.2.	HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE DAN POR IMPROBADOS	37
2.2.3.	ALEGATOS FINALES	37
2.2.4.	CONCLUSIONES DE LA VALORACIÓN PROBATORIA	39
2.3.	FUNDAMENTOS DE DERECHO	40
2.3.3.	JUICIO DE TIPICIDAD	40
2.3.4.	JUICIO DE ANTIJURICIDAD	41
2.3.5.	JUICIO DE IMPUTACIÓN PERSONAL	42
2.4.	INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA	42
2.5.	REPARACIÓN CIVIL	44
2.6.	TRATAMIENTO TERAPÉUTICO	46
2.7.	INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL – MIMDES Y DE SALUD	46
2.8.	EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONDENA	47
2.9.	COSTAS	47
3.	PARTE RESOLUTIVA:	47

SENTENCIA N.º 100-2022

RESOLUCIÓN N.º 8

Tingo María, dieciséis de setiembre del año dos mil veintidós

PODER JUDICIAL DEL PERU
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUMACO

07/04/2025 15:29:11

Sede Leoncio Prado KCPP - Sector Caracal Lt. 1 (CISAJ)

EXP. 00668-2020-0-1217-JR-PE-02



2202000000001217027000005

DISTRITO JUDICIAL: HUMACO
PROVINCIA: Tingo Maria
INSTANCIA: 2° JUZGADO PENAL DE INVEST. PREPARATORIA Sede Tingo Maria
JUEZ: ADLER JUSTINIANO GUERRA
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: CAPCHA MARTINEZ FLORENCIO JHON
SUB ESPECIALIDAD: PENAL
F INGRESO MP : 16/07/2020 10:32:15 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: EJECUCION
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE LA F. PREP.

NRO ANTIGUO

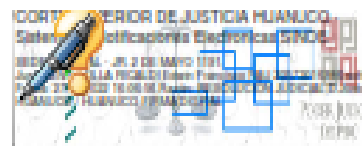
SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO LOPEZ MAIZ JAMIR JOSEF

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO (DETENIDO)

CENTRO PENITENCIARIO :

*DELITO - Art. 170.11. - Si la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, es adulto mayor o sufre de discapacidad, física o sensorial, y el agente se aprovecha de dicha condición.



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPLENATORIAL DE HUÁNUCO ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS, DELITOS
ACUSADO, TRIBUTARIO, DE MERCADO Y AMBIENTALES

EXPEDIENTE : 00494-2020-02-1202-JR-PE-01
JUECES : MARIA DEL ROSARIO VILLOGAS SILVA (JP)
EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI (JD)
CARLOS MANUEL ALLASI PARI (JC)
ACUSADO : MARCO ANTONIO ORTEGA VERDE
DELITO : VIOLACION SEXUAL
AGRAVIADA : INICIALES D.B.N.G. (28)

SENTENCIA N° 102 - 2022

Resolución N° 06

Huánuco, veintisiete de julio
Del año dos mil veintidos. -

AUTOS, VISTOS y OÍDOS:

La Audiencia de Juicio oral, interviniendo como Director de Debates el Magistrado EDWIN FRANCISCO VENTOCILLA RICALDI, y como integrantes del Colegiado los Magistrados MARIA DEL ROSARIO VILLOGAS SILVA y CARLOS MANUEL ALLASI PARI; culminada la actividad probatoria, realizados los alegatos de clausura y deliberadas las cuestiones controversiales, se procede a dictar sentencia bajo los términos siguientes:

I. DATOS PRELIMINARES:

1.1. DEL PROCESO.

El presente proceso penal se encuentra signado en el expediente **00494-2020-88-1202-JR-PE-01**, seguido contra el ahora acusado **MARCO ANTONIO ORTEGA VERDE**, como autor del Delito Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual, previsto en el primer párrafo del artículo 170° del Código Penal.

1.2. DE LA AGRAVIADA:

- PERSONA DE INICIALES **D.B.N.G.**

II. ENUNCIACIÓN DE LOS HECHOS, CIRCUNSTANCIAS OBJETO DE LA ACUSACION, CALIFICACIÓN JURIDICA Y PRETENSIONES DE LAS PARTES.

2.1. HECHOS OBJETO DE ACUSACIÓN:

El Representante del Ministerio Público, mediante requerimiento acusatorio atribuyó al acusado los siguientes hechos:

> IMPUTACION CONCRETA

Se imputa a Marco Antonio Ortega Verde, que el día **3 de noviembre de 2020**, a las 22:50 horas aproximadamente, **mediante violencia física y psicológica**, ejercida mediante su acción, fricción y acto sucedáneos, en contra de la fémina agraviada de iniciales **D.B.G.N.**, de 28 años de edad, pues le ocasionó lesiones extragenitales -esto es equimosis roja violácea en tercio medio de esternocleidomastoideo (cuello) derecha, equimosis rojas violáceas en dorso

PODER JUDICIAL DEL P.M.V.
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
HUANUCO

11/04/2025 15:33:02

Sede Leoncio Prado SCPP - Sector Caracol Et. 1 (CISAJ)

EXP. 00671-2021-0-1217-JR-PE-01



2021006711217017000005

DISTRITO JUDICIAL: HUANUCO
PROVINCIA: Tingo Maria
INSTANCIA: 1° JUZ. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED- SEDE TINGO MARIA
JUEZ: SANCHEZ TACUCHI KAROL FAUSTO
ESPECIALIDAD: PENAL ESPEC. JUDICIAL: CAPCHA MARTINEZ FLORENCIO JHON
SUB ESPECIALIDAD : PENAL
F INGRESO MP : 12/05/2021 10:49:16 PROCEDENCIA: MINISTERIO PUBLICO
MOTIVO INGRESO: EJECUCION
PROCESO: COMUN
SUMILLA: FORMALIZACION DE LA INVESTIGACION PREPARATORIA

MRO ANTIGUO:

SUJETOS PROCESALES

IMPUTADO NIÑO RAMIREZ JULIO CONSTANTINO

SITUACION JURIDICA : INVESTIGADO (INVESTIGADO)
CENTRO PENITENCIARIO:

*DELITO - Art. 176-A.1.1 - Actos contra el poder en mercedes





PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO
JUZGADO PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LEONCIO PRADO



EXPEDIENTE : 00857-2021-74-1217-JR-PE-02
JUECES : NELLY FERNÁNDEZ JILAJA
MARCOS BARJA QUISPE (*)
GUNNER GARAY BACILIO
MINISTERIO PUBLICO : FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE MONZON
IMPUTADO : JAIME PALOMINO GARCIA
DELITO : CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - TOCAMIENTOS INDEBIDOS EN MENOR DE
EDAD
AGRAVIADO : MENOR DE EDAD DE INICIALES R.L.S.H. (08 AÑOS)
ESPECIALISTA AUDIENCIA: LUZETTE LEDESMA YAMAGUCHI

SENTENCIA N° 97-2022

RESOLUCIÓN N° ONCE

Leoncio Prado, doce de setiembre
Del año dos mil veintidós. -

VISTOS y OIDOS: La presente causa en audiencia oral y privada, interviniendo como Director de Debates el Magistrado **MARCOS BARJA QUISPE** y los Magistrados **NELLY FERNÁNDEZ JILAJA** y **GUNNER GARAY BACILIO**, como integrantes del Juzgado Penal Colegiado Supra provincial Permanente de la Provincia de Leoncio Prado, procedieron a dictar Sentencia bajo los términos siguientes:

I. PARTE EXPOSITIVA.

1.1. SUJETO PROCESAL IMPUTADO:

JAIME PALOMINO GARCIA "HUANCA"	
DNI	20055877
Lugar de Nacimiento	Pariahuanca - Huancayo - Junin
Fecha de Nacimiento	23/02/1973
Edad	49 años
Estado Civil	Conviviente
Hijos	02 hijos (18 y 07 años)
Grado de Instrucción	Secundaria incompleta
Ocupación	Agricultor
Ingreso remunerativo	S/.20.00 a 30.00 soles x jornal
Nombre de sus Padres	Vicente y Agustina

1/9/22

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO

**“JUZGADO PENAL COLEGIADO PERMANENTE
SUPRAPROVINCIAL DE LEONCIO PRADO”**

JUECES PENALES : NELLY FERNANDEZ JILAJA. (D.D.)
MARCOS BARJA QUISPE.
GUNNER GARAY BACILIO.

N° EXPEDIENTE : 00511-2021-91-1213-JR-PE-01.
(CUADERNO DE DEBATE).

FECHA DE SENTENCIA : LEONCIO PRADO, 23 DE AGOSTO
DEL 2022.

TIPO DE PROCESO : PROCESO PENAL COMÚN.

ACUSADO : GILMAN PISCO PISCO.

DELITO : CONTRA LA LIBERTAD-VIOLACIÓN
DE LA LIBERTAD SEXUAL EN LA
MODALIDAD DE TOCAMIENTOS DE
MENOR DE EDAD.

AGRAVIADO : N.S.E. (13).

MINISTERIO PÚBLICO : PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA DE
AUCAYACU.

SENTENCIA Nro. 86-2022.

Resolución N° 04
Leoncio Prado, veintitrés de agosto

ANEXO 5

PANEL FOTOGRÁFICO

